

ORDENANZA QUE APRUEBA EL CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL (CAP) DE LA RED DE SALUD DOS DE MAYO UNIDAD EJECUTORA 406

ORDENA:

Artículo Primero.- APROBAR, el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Red de Salud Dos Mayo Unidad Ejecutora 406, con un total de 711 cargos, de los cuales 174 cargos presupuestados y 537 cargos previstos y 28 Cargos de Confianza, según anexo que forma parte de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- TRANSCRIBIR, la presente Ordenanza Regional al Ministerio de Salud a fin de que proceda a su publicación en el portal electrónico de dicha entidad, de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo diecisiete del Decreto Supremo cero cuarenta y tres del dos mil cuatro - PCM.

Artículo Tercero.- DÉJESE sin efecto toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza Regional.

Artículo Cuarto.- PUBLICAR el Cuadro de Asignación de Personal de la Red de Salud Dos de Mayo, en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Huánuco, conforme a lo dispuesto en el artículo diecisiete del Decreto Supremo número cero cuarenta y tres del dos mil cuatro - PCM; concordante con lo previsto en el artículo cuarenta y dos (42) de la Ley veintisiete mil ochocientos sesenta y siete - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional Huánuco para su promulgación.

En Huánuco, a los 29 días del mes de diciembre del año dos mil doce.

CÉSAR W. SOTO ALVARADO
 Consejero Delegado
 Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en Huánuco, en la Sede Central del Gobierno Regional de Huánuco, a los 31 días del mes de diciembre del dos mil doce.

LUIS R. PICÓN QUEDO
 Presidente

916343-7

Aprueban la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Huánuco

**ORDENANZA REGIONAL
 N° 047-2013-CR-GRH.**

APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DEL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

Huánuco, 1 de febrero del 2013

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO.

POR CUANTO:

Visto, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional, de fecha dieciséis de enero del dos mil trece, el Dictamen N° 23-2012-CPPAT/CR-GRH, de la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Asuntos Legales, relacionado a la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), de la Sede del Gobierno Regional Huánuco; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señalan los artículos 2º, 4º y 5º de la N° 27867- Orgánica de Gobiernos Regionales, estos, emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas

de derecho público o con autonomía política, económica y administrativa, tienen por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir con el desarrollo integral y sostenible de la región, sus normas y disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa;

Que, el artículo 35º de la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, establece que los Gobiernos Regionales son componentes para aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y la Leyes Anuales de Presupuesto;

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 4º de la Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de Modernización, en sus diferentes Instancias Dependencias, Entidades, Organizaciones y Procedimientos, con la finalidad de mejorar la Gestión Pública y construir un Estado Democrático, Descentralizado y al Servicio del Ciudadano, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, siendo uno de sus objetivos alcanzar un estado con servidores públicos calificados y adecuadamente remunerados;

Que, los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, tiene por finalidad el generar la aprobación de un ROF, que contenga una adecuada estructura orgánica de la entidad y definición de sus funciones y la de los órganos que lo integran acorde con los criterios de diseño y estructura de la Administración Pública que establece la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, con el objetivo de priorizar y optimizar el uso de los recursos públicos e identificar las responsabilidades específicas de las entidades públicas y sus unidades orgánicas, asignadas por el ordenamiento jurídico aplicable al caso;

Que, conforme lo establece la Ley N° 27867 Orgánica de Gobiernos Regionales, es competencia exclusiva de estos el Aprobar su Organización Interna y su Presupuesto Institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto, es así que en aplicación a lo dispuesto en la Primera Disposición Transitoria Complementaria y Final de la norma acotada.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 076-2009-CR-GRH de fecha 17 de noviembre del 2009, aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Huánuco, actualmente vigente;

Que, mediante Informe 188-2012-GRH-GRPPAT/SGDIS, presentado por la Sub Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, y Sistemas y Informe N° 046-2012-GRH-GRPPAT/SGDIS/GACB, presentado por el especialista en Racionalización III, por lo cual solicitan la aprobación de la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Sede Central del Gobierno Regional Huánuco, siendo un instrumento de gestión adecuado y modificado en el marco de las necesidades surgidas de la experiencia de la descentralización; así como concordado con la normatividad legal vigente que rige el actual proceso de modernización de la gestión del Estado y de las nuevas tendencias del desarrollo organizacional; evitándose cualquier caso de duplicidad de funciones entre sus distintos Órganos y Dependencias.

Que, la presente Ordenanza Regional cuenta con el dictamen favorable de la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional y de conformidad con las atribuciones conferidas por los Artículos 9º, 10º, 11º, 15º, y 38 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867;

Estando a lo expuesto, y conforme a las atribuciones conferidas por los artículos 15 y 38 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y a lo aprobado por UNANIMIDAD en la Sesión de Consejo Regional de la referencia, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta.

Ha aprobado la siguiente Ordenanza siguiente:

APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DEL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

Artículo Primero.- APROBAR, la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional Huánuco, el mismo que consta de Nueve



(9) Títulos, once (11) Capítulos, Ciento cincuenta y ocho (158) Artículos y Tres (3) Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales y una Estructura Orgánica, cuyo texto forma parte integrante de la presente norma.

Artículo Segundo.- DERÓGUESE, cualquier disposición que se oponga a la presente Ordenanza Regional.

Artículo Tercero.- PUBLICAR, la presente Ordenanza conforme a lo dispuesto en el artículo 42º de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional Huánuco para su promulgación.

En Huánuco, a los 30 días del mes de enero del año dos mil trece.

EDGARD ALVAREZ APAC
Consejero Delegado
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en Huánuco en la Sede Central del Gobierno Regional de Huánuco, a los 1 días del mes de febrero del dos mil trece.

LUIS R. PICÓN QUEDO
Presidente

916340-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ratifican Ordenanza N° 325-MDR que fija monto por derecho de emisión mecanizada del impuesto predial y arbitrios municipales correspondiente al ejercicio 2013

ACUERDO DE CONCEJO N° 510

Lima, 5 de marzo de 2013

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 5 de marzo del 2013, el Oficio N° 001-090-00006953 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria-SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N°325-MDR que fija el monto por derecho de emisión mecanizada del impuesto predial y arbitrios municipales correspondiente al ejercicio 2013 en el Distrito del Rimac.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia y exigibilidad;

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza N° 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada el 27 de junio de 2011, la Municipalidad Distrital del Rimac aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria con sus informes y documentos sustentatorios con carácter de Declaración Jurada y, la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones emitió el Informe Técnico Legal N° 004-181-00000647 opinando que procede la ratificación solicitada por cumplir con los requisitos exigidos y las normas

aplicables, de conformidad con la Ordenanza N° 1533 y la Directiva N° 001-006-00000015, debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en los portales institucionales;

Que, los ingresos que la Municipalidad Distrital del Rimac prevé percibir, producto de la emisión mecanizada del impuesto predial y de arbitrios municipales, cubren el 99.94% de los costos incurridos.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria-SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en el Dictamen N°45-2013- MML/CMAEO.

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Ratificar la Ordenanza N°325-MDR que fija el monto por derecho de emisión mecanizada del impuesto predial y arbitrios municipales correspondiente al ejercicio 2013 en el Distrito del Rimac, dado que cumple con las disposiciones técnicas y legales establecidas en el marco legal para su aprobación y vigencia.

Artículo Segundo.- La vigencia del presente Acuerdo ratificatorio se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación; así como del texto íntegro de la Ordenanza ratificada N°325-MDR y sus anexos que contienen los cuadros de estructura de costos y de estimación de ingresos. La aplicación de la Ordenanza materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital del Rimac.

Artículo Tercero.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria-SAT, a través de su página web www.sat.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo, el Dictamen de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización y el Informe del Servicio de Administración Tributaria.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SUSANA VILLARÁN DE LA PUENTE
Alcaldesa

916365-1

Establecen conformidad de la Resolución de Gerencia N° 097 de la Municipalidad Distrital de Ate, que resuelve aprobar el proyecto de Regularización de la Habilitación Urbana Ejecutada "Los Jazmines de Santa Clara"

RESOLUCIÓN N° 28-2013-MML-GDU-SPHU

Lima, 7 de marzo de 2013

LA SUBGERENTE DE PLANEAMIENTO Y HABILITACIONES URBANAS

VISTO, el Expediente N° 13601-2013, de fecha 22 de enero de 2013, mediante el cual la Municipalidad Distrital de Ate, remite los actuados administrativos, conteniendo la Resolución de Gerencia N° 097 de fecha 09 de mayo de 2008, aprobando el Proyecto de Regularización de la Habilitación Urbana Ejecutada, solicitada por COMPAÑÍA INMOBILIARIA FLORES SÁNCHEZ S.A, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N° 13601-2013, de fecha 22 de enero de 2013 (fs.01 al 132), la Municipalidad Distrital de Ate, remite copia certificada de la Resolución de Gerencia N° 097 de fecha 09 de mayo de 2008, que Aprueba el Proyecto de Regularización de la Habilitación Urbana Ejecutada, denominada "Los Jazmines de Santa Clara", para uso Residencial de Densidad Media "R-4", del terreno de 12,940.00 m2, constituido por el Lote 90-A (Unidad Catastral N° 10033) de la Lotización Fundo La Estrella, distrito de Ate, Provincia y departamento de Lima, de conformidad con el Plano signado con el N° 35-2008-SGPUC-GDU/MDA y Memoria Descriptiva respectiva, con el fin de obtener la conformidad correspondiente;

ÍNDICE

<u>INTRODUCCIÓN</u>	3
<u>TÍTULO I</u>	
DEL CONTENIDO, ALCANCE Y BASE LEGAL	4
<u>TÍTULO II</u>	
DE LA NATURALEZA, FINALIDAD, MISIÓN, COMPETENCIAS Y FUNCIONES GENERALES	4-7
<u>TÍTULO III</u>	
DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA	7
<u>TÍTULO IV</u>	
DE LAS FUNCIONES, FACULTADES Y ATRIBUCIONES	9
<u>CAPÍTULO I</u>	
<u>DEL ÓRGANO NORMATIVO Y FISCALIZADOR</u>	
CONSEJO REGIONAL	9
CONSEJERO DELEGADO	10
SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL	11
<u>CAPÍTULO II</u>	
<u>DEL ÓRGANO DE GOBIERNO</u>	
PRESIDENCIA REGIONAL	11
VICE PRESIDENCIA REGIONAL	13
<u>CAPÍTULO III</u>	
<u>DEL ÓRGANO DE CONTROL</u>	
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL	13
<u>CAPÍTULO IV</u>	
<u>DEL ÓRGANO DE DEFENSA JURÍDICA</u>	
PROCURADURÍA PÚBLICA REGIONAL	14
<u>CAPÍTULO V</u>	
<u>DE LOS ÓRGANOS DE COORDINACIÓN</u>	
CONSEJO DE COORDINACIÓN REGIONAL	15
DIRECTORIO DE GERENTES REGIONALES	16
OFICINA REGIONAL DE GESTIÓN EN CONFLICTOS SOCIALES	17
OFICINA REGIONAL DE DEFENSA NACIONAL, DEFENSA CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA	18
<u>CAPÍTULO VI</u>	
<u>DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN</u>	
GERENCIA GENERAL REGIONAL	19
<u>CAPÍTULO VII</u>	
<u>DE LOS ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO</u>	
OFICINA REGIONAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL	20
OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA	21
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL	22
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO Y ESTADÍSTICA	23
SUB GERENCIA DE PRESUPUESTO Y TRIBUTACIÓN	23
SUB GERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN	24
SUB GERENCIA DE FORMULACIÓN DE ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN	25
SUB GERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y SISTEMAS	26
SUB GERENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	27

CAPITULO VIII

DE LOS ÓRGANOS DE APOYO

SECRETARÍA GENERAL	28
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL	29
OFICINA DE COORDINACIÓN LIMA	30
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN	30
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS	31
OFICINA DE CONTABILIDAD	32
OFICINA DE TESORERÍA	32
OFICINA DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS AUXILIARES	33
OFICINA DE PATRIMONIO	34

CAPITULO IX

DE LOS ÓRGANOS LÍNEA

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO	35
SUB GERENCIA DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL Y FINANZAS	36
SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO-PRODUCTIVO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA	37
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL	42
SUB GERENCIA DE GESTIÓN EN DESARROLLO SOCIAL	43
SUB GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO E INVERSIÓN SOCIAL	45
ARCHIVO REGIONAL	49
ALDEA INFANTIL "SAN JUAN BOSCO"	50
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA	50
SUB GERENCIA DE ESTUDIOS	51
SUB GERENCIA DE OBRAS Y SUPERVISIÓN	52
SUB GERENCIA DE LIQUIDACIÓN	53
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL	54
SUB GERENCIA DE RECURSOS NATURALES	56
SUB GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL	56

CAPITULO X

DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

OFICINA SUB REGIONALES DE DESARROLLO	57
---	----

CAPITULO XI

DE LOS ÓRGANOS DESCENTRALIZADOS

PROYECTOS Y PROGRAMAS ESPECIALES	58
EMPRESAS REGIONALES	59

TITULO V

DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES	59
---	----

TÍTULO VI

DEL ORDENAMIENTO NORMATIVO REGIONAL	59-61
--	-------

TITULO VII

DEL RÉGIMEN LABORAL, ECONÓMICO Y FINANCIERO	62
--	----

TITULO VIII

DE LA COORDINACIÓN INTERREGIONAL	63
---	----

TITULO IX

DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES	63
---	----

ANEXO

ORGANIGRAMA	64
--------------------	----

INTRODUCCIÓN

El Reglamento de Organización y Funciones – ROF, es un documento técnico normativo de gestión institucional, que formaliza la estructura orgánica, orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión, visión y objetivos. Contiene las funciones generales y específicas de la entidad y de cada uno de sus órganos y unidades orgánicas; describe las relaciones de coordinación y control entre órganos y unidades orgánicas. El ROF tiene como objetivo priorizar y optimizar el uso de los recursos públicos e identificar las responsabilidades, asignadas en base a un ordenamiento específico para cada cargo y nivel jerárquico.

El ROF es un documento **técnico**, porque es el resultado de un proceso de planeación organizacional, en el cual se define el modelo de organización que mejor conviene para el cumplimiento de sus funciones y objetivos; es **normativo**, porque constituye una norma de carácter público y de obligatorio cumplimiento; y es de **gestión institucional**, porque sirve de guía administrativa para el personal en general, para la asignación de sus funciones y responsabilidades en su interior.

La Actualización del Reglamento de Organización y Funciones ha sido elaborado en el marco de la Constitución Política del Estado, Ley Marco de la Modernización del Estado, Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias N° 27902, 28013, 28926, 28968, 29053, 28961; los Planes Anuales de Transferencias de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y de los lineamientos para elaboración del Reglamento de Organización y Funciones de la Administración Pública y de las leyes sectoriales que resultan aplicables a la gestión de un gobierno regional moderno, eficiente y competitivo. Consta de nueve (09) títulos, once (11) capítulos, ciento cincuenta y ocho (158) artículos y tres (03) disposiciones complementarias, transitorias y finales; comprende asimismo el organigrama de la estructura orgánica del Gobierno Regional de Huánuco.

En el contexto actual, se requiere adecuar el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, a las nuevas exigencias de la dinámica de la gestión pública regional, lo que incluye la recepción de competencias y funciones sectoriales, siendo necesario su modificación para orientar y dirigir las acciones de desarrollo regional, a fin de hacerlas más dinámicas y competitivas, alcanzar la consolidación del proceso de descentralización y desconcentración económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal dentro del ámbito regional.

TÍTULO I

DEL CONTENIDO, ALCANCE Y BASE LEGAL

Artículo 1°.- Contenido

El presente Reglamento de Organización y Funciones (ROF) regula la naturaleza, finalidad, objetivos, estructura orgánica, competencias y funciones generales del Gobierno Regional Huánuco y de los órganos que lo conforman; así como la relación con las instituciones y empresas bajo su ámbito.

Artículo 2°.- Alcance

Las normas contenidas en el presente Reglamento son de aplicación para todas las unidades orgánicas, direcciones regionales sectoriales, instituciones públicas y empresas bajo el ámbito del Gobierno Regional Huánuco.

Artículo 3°.- Base Legal

- Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización.
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27902, 28013, 28926, 28968, 29053, 28961 que modifican la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización del Estado.
- Decreto Supremo N° 030-2002-PCM Reglamento de la Ley Marco de Modernización del Estado.
- Ley del Sistema Nacional de Control N° 27785 Contraloría General de la República.
- Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, aprueba normas técnicas de control interno
- Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, aprueban lineamientos para la elaboración y aprobación del ROF por parte de las entidades de la administración pública.

TÍTULO II

DE LA NATURALEZA, FINALIDAD, MISIÓN, COMPETENCIAS Y FUNCIONES GENERALES

Artículo 4°.- NATURALEZA

El Gobierno Regional Huánuco, emana de la voluntad popular, cuenta con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal. Ejerce jurisdicción en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial conforme a Ley.

Artículo 5°.- FINALIDAD

El Gobierno Regional Huánuco tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos, la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes, programas nacionales, regionales y locales de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental.

Artículo 6°.- MISIÓN

Organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región Huánuco.

Artículo 7°.- COMPETENCIAS

El Gobierno Regional Huánuco, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV título IV de la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783 Ley Orgánica de Bases de la Descentralización y Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene tres competencias: constitucionales, exclusivas y compartidas.

Artículo 8°.- COMPETENCIAS CONSTITUCIONALES

- a) Aprobar su organización interna y su presupuesto.
- b) Formular y aprobar el plan de desarrollo regional concertado con las municipalidades y la sociedad civil.
- c) Administrar sus bienes y rentas.
- d) Regular y otorgar las concesiones, autorizaciones, licencia y derechos sobre los servicios de su responsabilidad.
- e) Promover el desarrollo socio económico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes.
- f) Dictar las normas inherentes a la gestión regional.
- g) Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente conforme a Ley.
- h) Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional.
- i) Presentar iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia.
- j) Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a Ley.

Artículo 9°.- COMPETENCIAS EXCLUSIVAS

- a) Planificar el desarrollo integral de la Región Huánuco y ejecutar los programas socio económico correspondiente, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo.
- b) Formular y aprobar el Plan de Desarrollo Concertado con las Municipalidades y la sociedad civil de la Región.
- c) Aprobar su organización interna y presupuesto institucional conforme a Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto del Estado y Leyes Anuales de Presupuesto.
- d) Promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades.
- e) Diseñar y ejecutar programas regionales de cuencas, corredores económicos y de ciudades intermedias.
- f) Promover la formación de empresas y unidades económicas regionales para concertar sistemas productivos y de servicios.
- g) Facilitar los procesos orientados a los mercados internacionales para la agricultura, la agroindustria, la artesanía, la actividad forestal y otros sectores productivos, de acuerdo a las potencialidades.
- h) Desarrollar circuitos turísticos que puedan convertirse en ejes de desarrollo.
- i) Concretar acuerdos con otras regiones para el fomento del desarrollo económico, social y ambiental.

- j) Administrar y adjudicar terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, conforme a las disposiciones legales vigentes.
- k) Organizar y aprobar los expedientes técnicos sobre acciones de demarcación territorial en su jurisdicción, conforme a las disposiciones legales vigentes.
- l) Promover la modernización de la pequeña y mediana empresa regional, articuladas con las tareas de educación, empleo y a la actualización e innovación tecnológica.
- m) Dictar las normas sobre asuntos y materias de su responsabilidad y proponer las iniciativas legislativas correspondientes.
- n) Promover el uso sostenible de los recursos forestales y de biodiversidad.
- o) Otras funciones que se le delegue o asigne conforme a Ley.

ARTÍCULO 10°.- COMPETENCIAS COMPARTIDAS

- a) Educación. Gestión de servicio educativo de nivel inicial, primaria, secundaria y superior no universitaria, con criterios de interculturalidad orientados a potenciar la formación para el desarrollo.
- b) Salud pública y seguridad alimentaria.
- c) Promoción, gestión y regulación de actividades económicas y productivas en su ámbito y nivel, correspondientes a los sectores agricultura, pesquería, industria, comercio, turismo, energía, hidrocarburos, minas, transportes, comunicaciones y medio ambiente.
- d) Gestión sostenible de los recursos naturales y mejoramiento de la calidad ambiental.
- e) Proponer y formular la creación de nuevas áreas naturales para su protección.
- f) Difusión de la cultura y potenciación de todas las instituciones artísticas y culturales regionales.
- g) Competitividad regional y la promoción de empleo productivo en todos los niveles, concertando los recursos públicos y privados.
- h) Participación ciudadana, alentando la concertación entre los intereses públicos y privados en todos los niveles.
- i) Otras funciones que se le delegue o asigne conforme a Ley.

Artículo 11°.- FUNCIONES GENERALES

Las funciones del Gobierno Regional Huánuco, se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución Política, la Ley de Bases de Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás leyes de la República, siendo las siguientes:

- a) **Función normativa y reguladora.-** Elaborando y aprobando las normas de alcance regional, regulando los servicios de su competencia.
- b) **Función de planeamiento.-** Diseñando políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa.
- c) **Función administrativa y ejecutora.-** Organizando, dirigiendo y ejecutando los recursos financieros, bienes, activos y capacidades humanas, necesarios para la gestión regional, con arreglo a los sistemas administrativos nacionales.
- d) **Función de promoción de las inversiones.-** Incentivando y apoyando las actividades del sector privado nacional y extranjero, orientada a impulsar el desarrollo de los recursos regionales y creando los instrumentos necesarios para tal fin.
- e) **Función de supervisión, evaluación y control.-** Fiscalizando la gestión administrativa regional, el cumplimiento de las normas, los planes regionales y la calidad de los servicios, fomentando la participación de la sociedad civil.

Artículo 12°.- FUNCIONES ESPECÍFICAS

Las funciones específicas del Gobierno Regional Huánuco, se desarrollan en base a las Políticas Regionales, las cuales se formulan en concordancia con las Políticas Nacionales sobre la materia.

Le corresponde a las gerencias regionales ejercer las funciones específicas regionales, que se desarrollaran en base a las políticas regionales, las cuales se formulan en concordancia con las políticas nacionales sobre las siguientes materias:

- Funciones en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación
- Funciones en materia de trabajo, promoción del empleo, y la pequeña y micro empresa
- Funciones en materia de salud
- Funciones en materia de población
- Funciones en materia agraria
- Funciones en materia pesquera
- Funciones en materia ambiental y de ordenamiento territorial
- Funciones en materia de industria
- Funciones en materia de comercio
- Funciones en materia de transportes
- Funciones en materia de telecomunicaciones
- Funciones en materia de vivienda y saneamiento
- Funciones en materia de energía, minas e hidrocarburos
- Funciones en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades.
- Funciones en materia de defensa civil
- Funciones en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado
- Funciones en materia de turismo
- Funciones en materia de artesanía

TÍTULO III

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 13°.- Para el cumplimiento de su finalidad y objetivos, el Gobierno Regional Huánuco, tiene la siguiente estructura orgánica:

	<u>CÓDIGO</u>
I. ÓRGANO NORMATIVO Y FISCALIZADOR	01
• Consejo Regional	01.1
• Secretaría del Consejo Regional	01.2
II. ÓRGANO DE GOBIERNO	02
• Presidencia Regional	02.1
• Vice Presidencia Regional	02.2
III. ÓRGANO DE CONTROL	03
• Órgano de Control Institucional	03.1
IV. ÓRGANO DE DEFENSA JURIDICA	04
• Procuraduría Pública Regional	04.1



V. ÓRGANOS DE COORDINACIÓN	05
<ul style="list-style-type: none"> ● Consejo de Coordinación Regional 05.1 ● Directorio de Gerentes Regionales 05.2 ● Oficina Regional de Gestión en Conflictos Sociales 05.3 ● Oficina Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana 05.4 	
VI. ÓRGANO DE DIRECCIÓN	06
<ul style="list-style-type: none"> ● Gerencia General Regional 06.1 	
VII. ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO	07
<ul style="list-style-type: none"> ● Oficina Regional de Cooperación Internacional 07.1 ● Oficina Regional de Asesoría Jurídica 07.2 ● Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial 07.3 <ul style="list-style-type: none"> ● Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico y Estadística 07.3.1 ● Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación 07.3.2 ● Sub Gerencia de Proyectos de Inversión 07.3.3 ● Sub Gerencia de Formulación de Estudios de Pre-Inversión 07.3.4 ● Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Sistemas 07.3.5 ● Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial 07.3.6 	
VIII. ÓRGANOS DE APOYO	08
<ul style="list-style-type: none"> ● Secretaría General 08.1 ● Oficina de Imagen Institucional 08.2 ● Oficina de Coordinación Lima 08.3 ● Oficina Regional de Administración 08.4 <ul style="list-style-type: none"> ● Oficina de Recursos Humanos 08.4.1 ● Oficina de Contabilidad 08.4.2 ● Oficina de Tesorería 08.4.3 ● Oficina de Logística y Servicios Auxiliares 08.4.4 ● Oficina de Patrimonio 08.4.5 	
IX. ÓRGANOS DE LÍNEA	09
<ul style="list-style-type: none"> ● Gerencia Regional de Desarrollo Económico 09.1 <ul style="list-style-type: none"> ❖ Sub Gerencia de Promoción Empresarial y Finanzas 09.1.1 ❖ Sub Gerencia de Desarrollo Económico Productivo e Innovación Tecnológica 09.1.2 <ul style="list-style-type: none"> ● Dirección Regional de Agricultura ● Dirección Regional de la Producción ● Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos ● Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo ● Gerencia Regional de Desarrollo Social 09.2 <ul style="list-style-type: none"> ❖ Sub Gerencia de Gestión en Desarrollo Social 09.2.1 ❖ Sub Gerencia de Desarrollo Humano e Inversión Social 09.2.2 <ul style="list-style-type: none"> ● Dirección Regional de Educación ● Dirección Regional de Salud ● Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo ● Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento <ul style="list-style-type: none"> - Archivo Regional 09.2.3 - Aldea Infantil “San Juan Bosco” 09.2.4 	

Gerencia Regional de Infraestructura	09.3
❖ Sub Gerencia de Estudios	09.3.1
❖ Sub Gerencia de Obras y Supervisión	09.3.2
❖ Sub Gerencia de Liquidación	09.3.3
• Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones	
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental	09.4
❖ Sub Gerencia de Recursos Naturales	09.4.1
❖ Sub Gerencia de Gestión Ambiental	09.4.2
X. ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	10
▪ Oficinas Sub Regionales de Desarrollo	10.1
XI. ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS	11
▪ Proyectos Especiales	11.1
▪ Empresas Regionales	11.2

TÍTULO IV

DE LAS FUNCIONES, FACULTADES Y ATRIBUCIONES

CAPÍTULO I

DEL ÓRGANO NORMATIVO Y FISCALIZADOR

CONSEJO REGIONAL 01.1

Artículo 14°.- El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la Ley N° 27867 y aquellas que le sean delegadas. Está integrado por trece (13) consejeros, once consejeros representantes de las provincias de la Región Huánuco y dos (2) consejeros asignados de la cuota nativa y pueblos originarios; son elegidos mediante sufragio directo por un período de cuatro años.

El mandato de los integrantes del Consejo Regional es irrenunciable, con excepción de los casos previstos en la **Constitución** pero revocable conforme a Ley.

El Consejo Regional dictará las normas y disposiciones siguientes:

- Ordenanzas Regionales
- Acuerdos del Consejo Regional
- Resoluciones del Consejo Regional

Artículo 15°- ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL

- a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.
- b) Aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado de mediano y largo plazo, concordante con el Plan Nacional de Desarrollo y buscando la articulación entre zonas urbanas y rurales, concertadas con el Consejo de Coordinación Regional.

- c) Aprobar el Plan Anual y el Presupuesto Regional Participativo, en el marco del Plan de Desarrollo Regional Concertado y de conformidad con la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, las leyes anuales del Presupuesto General de la República y la Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal.
- d) Aprobar los Estados Financieros y Presupuestarios.
- e) Aprobar su Reglamento Interno.
- f) Fijar la remuneración mensual del Presidente y Vicepresidente y las dietas de los consejeros.
- g) Declarar la vacancia y suspensión del Presidente, Vicepresidente y los consejeros.
- h) Autorizar, conforme a Ley, las operaciones de crédito interno y externo incluidas en el Plan de Desarrollo Regional Concertado y solicitados por el Presidente Regional. Las operaciones de crédito externo se sujetan a la Ley de Endeudamiento Público.
- i) Autorizar la transferencia de bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional.
- j) Aprobar la creación, venta, concesión o contratos, disolución de sus empresas y otras formas empresariales, bienes y/o activos regionales, conforme a la Constitución y a la Ley.
- k) Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo las investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional.
- l) Proponer ante el Congreso de la República las iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia.
- m) Proponer la creación, modificación o supresión de tributos regionales o exoneraciones, conforme a la Constitución y la Ley.
- n) Aprobar el Programa de Promoción de Inversiones y Exportaciones Regionales.
- o) Aprobar el Plan de Competitividad Regional, los acuerdos de cooperación con otros gobiernos regionales e integrar las estrategias de acciones regionales.
- p) Definir la política permanente del fomento de la participación ciudadana.
- q) Aprobar el Plan Regional de Desarrollo de Capacidades Humanas y el Programa de Desarrollo Institucional.
- r) Proponer y desarrollar acciones de integración fronteriza de conformidad con los convenios y tratados internacionales, en acuerdo con el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- s) Las demás que le corresponde de acuerdo a Ley.

Las acciones y/o actividades del Consejo Regional se definirán y regularán de acuerdo a lo establecido en su Reglamento Interno debidamente aprobado.

Artículo 16°.- CONSEJERO DELEGADO

Anualmente los Consejeros Regionales, por mayoría simple, eligen, de entre ellos, a un Consejero Delegado que convoca y preside las Sesiones del Consejo. No hay reelección inmediata del Consejero Delegado, en consecuencia debe ser elegido como tal, por una sola vez durante el periodo de 4 años.

Artículo 17°.- ATRIBUCIONES DEL CONSEJERO DELEGADO

- a) Convocar, presidir, representar y tramitar los acuerdos del Consejo Regional.
- b) Dirimir en caso de empate en la votación; sin perjuicio del ejercicio pleno de su derecho a voto en su calidad de Consejero (a) Regional.
- c) Coordinar con el Presidente Regional las acciones administrativas necesarias que contribuyan el fortalecimiento de la democracia, gobernabilidad y desarrollo del Gobierno Regional Huánuco.
- d) Conceder el uso de la palabra a los miembros del Consejo Regional, en las sesiones de acuerdo a las disposiciones del Reglamento Interno.

- e) Ordenar el Desalojo de las sala de sesiones de Personas que perturben el normal desarrollo de la sesión suspendiéndola hasta que se restablezca el orden.
- f) Coordinar con la Presidencia Regional, sobre los trabajadores realizados por el Consejo Regional y sus comisiones Ordinarias, a efecto de incluirlos en la exposición de la Audiencias Públicas Regionales.
- g) Disponer la derivación de los expedientes a las comisiones ordinarias o permanentes del Consejo Regional, antes de su tratamiento por el pleno.
- h) Suscribir los acuerdos de Consejo Regional.

Artículo 18°.- SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL

Es el órgano responsable de programar, ejecutar y coordinar el apoyo administrativo del Consejo Regional, depende jerárquicamente del Consejero Delegado, está a cargo de un Director de nivel profesional Letrado, a propuesta del Consejo Regional, designado por el Presidente Regional.

Artículo 19°.- FUNCIONES:

- a) Recepcionar, clasificar y procesar las diversas comunicaciones dirigidas al Consejo Regional.
- b) Certificar y Llevar las actas de las Sesiones de Consejo y de las Comisiones Permanentes de Consejo Regional.
- c) Grabar el desarrollo de las sesiones de consejo regional y redactar el acta de cada una de estas, entregando una copia de la misma a cada miembro del consejo regional, con 48 horas de anticipación para su revisión antes de ser aprobada.
- d) Emitir citaciones a las sesiones ordinarias, solemnes y extraordinarias, con la anticipación establecida en el Reglamento Interno y con agenda documentada.
- e) Proyectar las ordenanzas, enviarlo para la promulgación por el Presidente Regional, llevando el registro de los mismos.
- f) Tramitar, suscribir y llevar la custodia del acervo documentario del Consejo Regional.
- g) Disponer la atención de los pedidos y solicitud que formulen los consejeros regionales, remitiéndolos a la instancia correspondiente.
- h) Recibir y tramitar los resultados de las investigaciones realizadas por los consejeros regionales.
- i) Desempeñar la función de fedatario del Consejo Regional
- j) Llevar el Libro de Asistencia a las sesiones de los miembros del Consejo Regional
- k) Entregar información para la publicación, a través del portal de transparencia del Gobierno Regional, los acuerdos u ordenanzas regionales y demás información referente al Consejo Regional.
- l) Otras funciones que se le delegue o asigne conforme a ley.

CAPÍTULO II

DEL ÓRGANO DE GOBIERNO 02

Artículo 20°.- Es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional, el máximo nivel de decisión. Está conformado por el Presidente Regional y el Vicepresidente Regional.

PRESIDENCIA REGIONAL

02.1

Artículo 21°.-El Presidente Regional es la máxima autoridad de la Jurisdicción, representante legal y titular del pliego presupuestal del Gobierno Regional. El Presidente es elegido por sufragio directo conjuntamente con un Vicepresidente por un periodo de 4

años. El mandato es irrenunciable, con excepción de los casos previstos en la Constitución, pero revocable conforme a la ley. Dicta las normas y disposiciones siguientes:

- Decretos Regionales
- Resolución Ejecutiva Regional

Artículo 22°.- El Presidente Regional desempeña el cargo a dedicación exclusiva, con excepción de la función docente. Percibe una remuneración mensual fijada por los miembros del Consejo Regional, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, siendo obligatoria la publicación de la norma que la aprueba y su monto.

Artículo 23°.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE REGIONAL

- Dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos.
- Proponer y ejecutar el Presupuesto Participativo Regional aprobado por el Consejo Regional.
- Designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como designar y cesar a los funcionarios de confianza.
- Dictar decretos y resoluciones regionales.
- Dirigir la ejecución de los planes y programas del Gobierno Regional y velar por su cumplimiento.
- Administrar los bienes y las rentas del Gobierno Regional.
- Dirigir, supervisar, coordinar y administrar las actividades y servicios públicos a cargo del Gobierno Regional a través de sus gerentes regionales.
- Aprobar las normas reglamentarias de organización y funciones de las dependencias administrativas del Gobierno Regional, que no se contrapongan a las atribuciones del Consejo Regional, otorgadas por Ley.
- Disponer la publicación mensual y detallada de las estadísticas regionales.
- Suscribir convenios o contratos con entidades cooperantes, con el apoyo de la Secretaría de Descentralización de la PCM y de otras entidades públicas y privadas, en el marco de su competencia, con conocimiento del Consejo Regional
- Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a ley y solo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional, con Acuerdo de Consejo Regional.
- Convocar y presidir la sesión del Consejo de Coordinación Regional.
- Presentar su Informe Anual de Gestión al Consejo Regional.
- Presentar la Memoria y el Informe de los Estados Presupuestarios y Financieros del Gobierno Regional al Consejo Regional dentro del plazo de Ley.
- Promulgar las Ordenanzas Regionales o hacer uso de su derecho a observarlas en el plazo de quince (15) días hábiles y ejecutar los Acuerdos del Consejo Regional.
- Presentar al Consejo Regional:
 - El Plan de Desarrollo Regional Concertado.
 - El Plan Anual y el Presupuesto Participativo Anual.
 - El Programa de Promoción de Inversiones y Exportaciones Regionales.
 - El Programa de Competitividad Regional.
 - El Programa Regional de Desarrollo de Capacidades Humanas.
 - El Programa de Desarrollo Institucional.
 - Las propuestas de acuerdos de cooperación con otros gobiernos regionales y de estrategias de acciones macroregionales.
- Proponer al Consejo Regional las iniciativas legislativas.

- r) Proponer y celebrar los contratos de las operaciones de créditos internos y externos aprobados por el Consejo Regional.
- s) Promover y celebrar convenios con instituciones académicas, universidades y centros de investigación públicos y privados para realizar acciones de capacitación, asistencia técnica e investigación.
- t) Promover y participar en eventos de integración y coordinación macroregionales.
- u) Proponer, ejecutar las estrategias y políticas para el fomento de la participación ciudadana.
- v) Asistir a las sesiones del Consejo Regional cuando lo considere necesario o cuando éste lo invita, con derecho a voz.
- w) Las demás que le señale la ley.

Artículo 24°.- VICE PRESIDENTE REGIONAL

02.2

El Vice Presidente, reemplaza al Presidente Regional en caso de licencia concedida por el Consejo Regional, que no puede superar los 45 días naturales al año, por ausencia o impedimento temporal, por suspensión o vacancia, con las prerrogativas y atribuciones propias del cargo. Percibe la remuneración acordada en sesión de Consejo, sin derecho a dietas.

Artículo 25°.- Cumple funciones de coordinación y aquellas que expresamente delegue el Presidente Regional. Es la autoridad que conduce el Consejo de Coordinación Regional, por delegación de la Presidencia Regional.

CAPÍTULO III

DEL ÓRGANO DE CONTROL 03

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL 03.1

Artículo 26°.- El Órgano de Control Institucional, es el encargado de ejecutar el control gubernamental interno posterior y externo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, su ámbito de control abarca a todos los órganos del Gobierno Regional y todos sus actos y operaciones conforme a Ley.

Está a cargo de un funcionario seleccionado y nombrado por la Contraloría General de la República, previo concurso público de méritos; guarda dependencia funcional y administrativa y mantiene relación permanente con la Contraloría General de la República, efectuando su labor dando cumplimiento a los lineamientos y políticas que establece dicho organismo. Informa directamente al Presidente Regional sobre los requerimientos y resultados de las acciones y actividades de control inherentes al ámbito de su competencia.

Artículo 27°.- FUNCIONES DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- a) Ejercer el control interno posterior a los actos y operaciones del Gobierno Regional sobre la base de los lineamientos y en cumplimiento del Plan Anual de Control.
- b) Efectuar auditorías a los estados financieros y presupuestales del Gobierno Regional así como la gestión de la misma, de conformidad con las pautas que señale la Contraloría General de la República.

- c) Ejecutar acciones y actividades de control de los actos y operaciones del Gobierno Regional que disponga la Contraloría General de la República, así como las que sean requeridas por el titular del Gobierno Regional.
- d) Efectuar control preventivo sin carácter vinculatorio, al órgano de más alto nivel del Gobierno Regional.
- e) Remitir los informes resultantes de las acciones de control a la Contraloría General de la República, al titular del Gobierno Regional y al titular del sector, cuando corresponda.
- f) Emitir informes anuales al Consejo Regional acerca del ejercicio de sus funciones y del Estado del control del uso de recursos y fondos públicos. Estos informes son públicos. Las observaciones, conclusiones y recomendaciones de cada acción de control se publicarán en el portal del Gobierno Regional.
- g) Actuar de oficio, en los actos y operaciones del Gobierno Regional, cuando se adviertan indicios razonables de ilegalidad, de omisión o de incumplimiento, informando al titular del Gobierno Regional para que adopte las medidas correctivas pertinentes.
- h) Recibir y atender las denuncias que formulen los funcionarios, servidores públicos y ciudadanos.
- i) Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Control aprobado por la Contraloría General de la República.
- j) Efectuar el seguimiento de medidas correctivas que adopte el Gobierno Regional como resultado de las acciones y actividades de control.
- k) Apoyar a las comisiones que designe la Contraloría General de la República, para la ejecución de las acciones de control en el ámbito del Gobierno Regional.
- l) Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y normatividad interna, aplicables al Gobierno Regional.
- m) Formular y proponer el presupuesto anual del órgano de Control Institucional.
- n) Cumplir diligentemente con los encargos, citaciones y requerimientos que formule la Contraloría General

CAPÍTULO IV

DEL ÓRGANO DE DEFENSA JURIDICA 04

PROCURADURÍA PÚBLICA REGIONAL 04.1

Artículo 28°.- Es responsable de la defensa jurídica de los derechos e intereses del Estado, en los asuntos relacionados al respectivo Gobierno Regional de acuerdo a la Constitución, al Decreto Legislativo No 1068, la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y es nombrado. El Procurador Público Regional, es nombrado por el Presidente Regional, previo concurso público de méritos y juramenta ante el Consejo de Defensa Judicial del Estado.

El Procurador Público mantiene relaciones de coordinación y cooperación con el Consejo de Defensa Judicial del Estado. Sus informes son públicos.

Artículo 29°.- FUNCIONES:

- a) Ejercitar la representación en defensa de los procesos y procedimientos en que el Gobierno Regional actué como demandante, demandado, denunciante, denunciado parte civil, pudiendo prestar confesión en los juicios a representación del Gobierno Regional y convenir en la demanda o desistirse de ella o transigir el juicio previamente

- autorizados por Resolución Ejecutiva Regional, en acuerdo con los Gerentes Regionales.
- b) Ejercitar en los procesos, todas las acciones y recursos legales que sean necesarios en defensa de los derechos e intereses del Gobierno Regional.
 - c) Solicitar informes, antecedentes y el apoyo necesario de cualquier entidad pública para el ejercicio de su función.
 - d) Informar permanentemente al Consejo Regional y al Consejo de Defensa Jurídica del Estado, sobre los procesos judiciales iniciados y tramitados en defensa de los derechos e intereses del Gobierno Regional.
 - e) Formular anualmente el Plan Operativo y la Memoria de Gestión, conforme a las disposiciones que el Consejo de Defensa Jurídica del Estado establezca.
 - f) Coordinar con el Presidente Regional el cumplimiento y ejecución de las sentencias contrarias a los intereses del Estado, debiendo elaborar anualmente un plan de cumplimiento que deberá ser aprobado por el Presidente Regional, quien asumirá con recursos presupuestados, la ejecución de lo dispuesto en las resoluciones jurisdiccionales nacionales, extranjeras o de la Corte Supranacional.
 - g) **Consolidar los procesos judiciales iniciados y tramitados en defensa de los intereses del Gobierno Regional.**
 - h) Solicitar al Consejo de Defensa Jurídica del Estado el asesoramiento, apoyo técnico profesional y la capacitación que sea necesaria para el ejercicio de las funciones. Las demás funciones que asigne la Presidencia Regional.

CAPÍTULO V

DE LOS ÓRGANOS DE COORDINACIÓN 05

EL CONSEJO DE COORDINACIÓN REGIONAL 05.1

Artículo 30°.- El Consejo de Coordinación Regional es un órgano consultivo y de coordinación del Gobierno Regional con las Municipalidades. Está conformado por los alcaldes provinciales y por los representantes de la sociedad civil, con las funciones y atribuciones que le señala la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias y complementarias.

Artículo 31°.- COMPOSICIÓN, REPRESENTANTES Y RÉGIMEN DE SESIONES

A. Composición.- El Consejo de Coordinación Regional está conformado por:

- El Presidente Regional quien lo preside, pudiendo delegar tal función al Vicepresidente Regional.
- Los alcaldes provinciales de la Región.
- Los representantes de las organizaciones de la sociedad civil.

La proporción de los alcaldes provinciales y la sociedad civil será de 60% y 40% respectivamente. Al menos la tercera parte de los representantes de la sociedad civil deberá corresponder a instituciones de empresarios y de productores.

B. Representantes de la Sociedad Civil

Son elegidos democráticamente, por un periodo de dos años, por los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel regional y provincial, según

corresponda, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para efecto el Gobierno Regional.

Para registrarse deberán acreditar personería jurídica y un mínimo de 3 años de actividad institucional comprobada. La elección de representantes será supervisada por el organismo electoral correspondiente.

Las organizaciones de la sociedad civil que podrán participar son, entre otras: organizaciones de productores, gremios empresariales, laborales, profesionales, agrarios y vecinales; universidades, iglesias, comunidades campesinas y nativas, mesas de concertación y organizaciones de mujeres y jóvenes. Una misma organización o componente de ella no puede acreditarse simultáneamente a nivel provincial y regional.

C. Régimen de Sesiones

El Consejo de Coordinación Regional se reúne ordinariamente dos veces al año y en forma extraordinaria cuando lo convoque el Presidente Regional. Puede ser convocado para opinar sobre cualquier asunto o consulta que requiera el Gobierno Regional. Siendo su naturaleza la concertación y la consulta, sus acuerdos se toman por consenso.

Los representantes del Consejo de Coordinación Regional en ningún caso perciben dietas, viáticos u otro tipo de asignación del Gobierno Regional. La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, actuará como Secretaría Técnica, debiendo oportunamente presentar los documentos para su análisis.

Artículo 32°.- FUNCIONES:

Los miembros del Consejo de Coordinación Regional emiten opinión consultiva, concertando entre sí, sobre lo siguiente:

- a) El Plan Anual y el Presupuesto Participativo Anual.
- b) El Plan de Desarrollo Regional Concertado.
- c) La visión general y los lineamientos estratégicos de los programas componentes del Plan de Desarrollo Regional Concertado.
- d) Otras que le encargue o solicite el Consejo Regional.

El Consejo de Coordinación Regional no ejerce funciones ni actos de Gobierno. La ausencia de acuerdos por consenso no impide al Consejo Regional decidir sobre lo pertinente.

EL DIRECTORIO DE GERENTES REGIONALES 05.2

Artículo 33.- EL DIRECTORIO DE GERENTES REGIONALES 05.2

Es un órgano colegiado creado en virtud a lo establecido en los Arts. 28 y 40 de la Ley 27867, constituido por el Presidente, Vicepresidente, Gerente General Regional y los Gerentes Regionales; sesionan bajo la conducción del Presidente Regional, en caso de ausencia del Presidente sesionarán bajo la conducción del Vicepresidente Regional. En caso de ausencia de ambas autoridades, **sesionaran bajo la conducción del Gerente General Regional.**

Artículo 34.- El Directorio Regional se constituye para adoptar acuerdos colegiados de interés institucional, así como para apoyar u otorgar conformidad a proyectos de decretos regionales, que establecen normas reglamentarias para su ejecución, sancionan los

procedimientos necesario para la administración regional y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés ciudadano.

Los Gerentes Regionales son responsables legal y administrativamente por los actos que ejecutan en el ejercicio de sus funciones y por los que suscriben junto con el Presidente Regional, **en concordancia con el Art. 33° del presente Reglamento.**

Artículo 35.- El funcionamiento del Directorio de Gerentes Regionales está contenido en su respectivo Reglamento Interno, el mismo que será aprobado por el Presidente Regional con Resolución Ejecutiva Regional, debiendo dar cuenta de sus acuerdos al Consejo Regional.

OFICINA REGIONAL DE GESTIÓN EN CONFLICTOS SOCIALES 05.3

Artículo 36.- Es un órgano de coordinación, especializado en dirigir y evaluar los procesos de gestión de conflictos sociales a nivel regional. Está a cargo de un Director Regional, designado por el Presidente Regional, con dependencia directa de la Presidencia Regional.

Artículo 37°.- Ejerce las siguientes FUNCIONES:

- a) Diseñar, formular y proponer lineamientos y estrategias para realizar acciones de prevención, gestión y resolución de conflictos sociales a nivel regional.
- b) Diseñar, implementar y conducir los mecanismos de gestión de información para los conflictos sociales, a nivel regional.
- c) Diseñar e implementar programas de fortalecimiento de capacidades en materias de prevención, gestión y resolución de conflictos sociales, dirigido a los Gobiernos Locales y otros Sectores, coordinando con las áreas competentes para su implementación.
- d) Propiciar la participación de instancias de concertación de la sociedad civil para la gestión de conflictos sociales.
- e) Establecer una red de comunicación conformada por líderes de opinión regionales y locales comprometidos con la gobernabilidad democrática.
- f) Realizar investigaciones y estudios específicos que apoye las mejores decisiones en prevención y gestión de conflictos sociales.
- g) Asesorar en temas de mediación y concertación, así como recomendar los supuestos y formas de intervención del Presidente Regional.
- h) Diseñar y proponer mecanismos de coordinación y articulación con las Entidades Públicas, a nivel regional y local, así como con los actores de la sociedad civil, en temas de prevención o resolución de conflictos sociales.
- i) Diseñar, formular y proponer lineamientos y estrategias para realizar acciones de prevención.
- j) Promover una cultura de paz, de igualdad de oportunidades, respeto a la diversidad, interculturalidad y el respeto al uso de las lenguas originarias de la región.
- k) Promover el diálogo y la concertación con las organizaciones representativas de los trabajadores, empleadores y sectores de la sociedad.
- l) Efectuar otras funciones encomendadas por el Presidente Regional.

**OFICINA REGIONAL DE DEFENSA NACIONAL, DEFENSA CIVIL Y
SEGURIDAD CIUDADANA 05.4**

**Artículo 38°.- OFICINA REGIONAL DE DEFENSA NACIONAL, DEFENSA CIVIL
Y SEGURIDAD CIUDADANA 05.4**

Es un órgano de coordinación; responsable del cumplimiento de las políticas en seguridad y defensa nacional, difusión de la doctrina, movilización, defensa civil y seguridad ciudadana, con el fin de lograr niveles óptimos de seguridad ciudadana, frente a factores que atentan contra la tranquilidad y seguridad; para tal efecto mantiene relación técnica con el Ministerio de Defensa y con el INDECI. Es designado y depende jerárquicamente de la Presidencia Regional.

Artículo 39°.- Ejerce las siguientes FUNCIONES:

- a) Asesorar al Presidente Regional en el planeamiento, programación, ejecución y supervisión de las políticas de Defensa Nacional, en el ámbito regional.
- b) Compatibilizar las políticas de Defensa nacional con los planes estratégicos de sus respectivas entidades.
- c) Promover y difundir la Doctrina de Seguridad y Defensa Nacional.
- d) Desarrollar acciones para promover la educación cívico-patriótica de la población, en el ámbito de su competencia.
- e) Coordinar y concertar acciones pertinentes a la defensa nacional, con las municipalidades.
- f) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de Defensa Civil, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales.
- g) Dirigir el Sistema Regional de Defensa Civil.
- h) Organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas.
- i) Promover y facilitar la formación y equipamiento de Compañías de Bomberos Voluntarios en la Región.
- j) Promover y apoyar acciones de capacitación en seguridad vial y defensa civil.
- k) Formular planes de prevención, emergencia y rehabilitación, proponerlos al Comité de Defensa para su aprobación y ejecutarlos cuando el caso lo amerita.
- l) Administrar las inspecciones técnicas de seguridad en detalle y multidisciplinarias en Defensa Civil.
- m) Administrar y controlar el material logístico de Defensa Civil para la atención de damnificados.
- n) Efectuar evaluaciones de riesgos de zonas en situación de emergencia.
- o) Formular la política regional de seguridad ciudadana en el marco de la política nacional establecida por el CONASEC.
- p) Estudiar y analizar los problemas de seguridad ciudadana a nivel regional y dictar directivas regionales sobre la materia, en coordinación con los comités provinciales y distritales de seguridad ciudadana.
- q) Promover la organización de las Juntas vecinales.
- r) Ejecutar y controlar los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana dispuestos por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana.
- s) Celebrar convenios institucionales.
- t) Promover e impulsar el esfuerzo que realizan los Comités Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana para prevenir, disminuir o neutralizar la criminalidad y delincuencia en el ámbito regional.

- u) Informar al CONASEC, a través de la Secretaría Técnica, acerca de los resultados de la evaluación que efectúen los Comités Provinciales.
- v) Convocar por lo menos a 2 reuniones anuales a los presidentes de los comités provinciales de su ámbito de competencia territorial, para coordinar los planes y programas de seguridad ciudadana.
- w) Informar al CONASEC, a través de la Secretaría Técnica, acerca de los resultados de la evaluación que efectúen los Comités Provinciales.

CAPÍTULO VI

ÓRGANO DE DIRECCIÓN

06

GERENCIA GENERAL REGIONAL

06.1

Artículo 40°.-La Gerencia General Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional, encargada de coordinar, dirigir, controlar y supervisar a las Gerencias Regionales, Oficinas Sub Regionales de Desarrollo. Es designado y depende jerárquicamente del Presidente Regional; es el responsable administrativo y legal de los actos que ejecuta en el ejercicio de sus funciones y por los que suscribe conjuntamente con el Presidente Regional.

El Gerente General Regional coordina permanentemente las acciones de las diferentes Gerencias Regionales, es responsable de implementar las políticas que promuevan el desarrollo y la economía regional, fomentar las inversiones, actividades y servicios públicos.

Artículo 41°.- FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL REGIONAL:

- a) Proponer al Presidente Regional las políticas de gestión institucional.
- b) Promover y coordinar las acciones con los diferentes gerentes regionales.
- c) Dirigir, controlar y supervisar las actividades administrativas, operativas y técnicas.
- d) Velar por el cumplimiento de las actividades y la calidad en la prestación de los servicios públicos que brinda el Gobierno Regional, a través de las Gerencias Regionales y Oficinas Sub Regionales de Desarrollo.
- e) Monitorear y supervisar la formulación de los planes, programas **y proyectos**, para presentarlos al Presidente Regional para el trámite correspondiente.
- f) Coordinar y supervisar la ejecución de los planes, programas **y proyectos**, del Gobierno Regional; asegurando su cumplimiento.
- g) Efectuar las coordinaciones para la realización de las Audiencias Públicas.
- h) Controlar que se formulen dentro de los plazos previstos, los documentos de gestión, técnico normativo así como la información presupuestaria financiera, informe y memoria anual; para presentarlos ante las instancias correspondientes.
- i) Evaluar la implementación de estrategias y políticas, para el fomento de la participación ciudadana.
- j) Monitorear, supervisar y evaluar la ejecución presupuestaria y financiera institucional en coordinación con la Oficina Regional de Administración, de acuerdo a las normas legales.
- k) implementar y viabilizar los Acuerdos del Consejo Regional; conformar comisiones especiales o mixtas que designe el Consejo Regional, dando cuenta de los resultados al Presidencia Regional.

- l) Apoyar la realización de las Sesiones descentralizadas del Consejo Regional.
- m) Suscribir por delegación expresa del Presidente, los convenios y/o contratos de cooperación internacional, y con entidades públicas y privadas, en el marco de su competencia.
- n) Presidir el concurso y evaluación de los directores regionales sectoriales y otras acciones de personal.
- o) Supervisar y monitorear la formulación de la Memoria y el Informe de los Estados Presupuestarios y Financieros para su presentación al Presidente Regional.
- p) Participar en las Sesiones de Consejo Regional por convocatoria expresa, para informar sobre cualquier aspecto de índole administrativo.
- q) Participar en el Directorio Regional y ejecutar a través de las Gerencias Regionales los acuerdos tomados en las sesiones correspondientes.
- r) Expedir Resoluciones de Gerencia General Regional, en el ámbito de su competencia.
- s) Efectuar otras funciones asignados por el Presidencia Regional.

CAPÍTULO VII

DE LOS ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO 07

OFICINA REGIONAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL 07.1

Artículo 42°.- Es el órgano responsable de asesorar en aspectos de Cooperación Internacional. Está a cargo de un Director Regional, designado por el Presidente Regional, con dependencia directa de la Gerencia General Regional.

Artículo 43°.- FUNCIONES:

- a) Difundir el Plan Regional de Cooperación Internacional No Reembolsable, buscando la eficiencia en la ejecución del gasto.
- b) Difundir las políticas, normas y procedimientos para la Cooperación Internacional en el ámbito de su competencia.
- c) Coordinar con las Gerencias Regionales el financiamiento de proyectos y actividades para la Cooperación Internacional.
- d) Vigilar e informar a los órganos de gobierno sobre el cumplimiento de los convenios de Cooperación Internacional, para lograr la continuidad del financiamiento de las entidades cooperantes.
- e) Proponer la aprobación de donaciones del exterior, realizar el seguimiento y solicitar informes sobre el destino y uso de las donaciones.
- f) Asesorar y capacitar a las instituciones públicas y gobiernos locales, en temas referidos a la aplicación de metodologías para la preparación, diseño de proyectos, planes, programas orientados a la Cooperación Internacional.
- g) Formular y proponer programas de capacitación y asistencia técnica, a través de becas, pasantías, solicitud de expertos y servicio de voluntarios.
- h) Presentar a los gobiernos extranjeros, los organismos e instituciones públicas y privadas la política regional, sectorial, los objetivos estratégicos y el banco de programas y proyectos del ámbito de la región para lograr el financiamiento.
- i) Proponer conforme a Ley, las operaciones de crédito interno y externo incluidas en el Plan de Desarrollo Regional Concertado y solicitadas por el Presidente Regional.

- j) Gestionar, coordinar y buscar financiamiento para reforzar el desarrollo social, la capacidad tecnológica y productiva de la Región.
- k) Formular las solicitudes de proyectos para la Cooperación Internacional, de acuerdo a los términos de referencia y formatos diseñados por las fuentes cooperantes.
- l) Orientar a las fundaciones y organismos no gubernamentales de desarrollo, para lograr la inscripción en el registro de ONGs, ENIEX e IPREDAS .
- m) Evaluar y emitir la opinión sobre la viabilidad de proyectos y actividades propuestos por las ONGs y otras organizaciones, para su financiamiento por la Cooperación Internacional.
- n) Evaluar los proyectos de Cooperación Internacional, presentados por entidades promotoras y formuladoras para gestionar y negociar las posibilidades de financiamiento por fuentes cooperantes.
- o) Realizar la supervisión, Seguimiento y Monitoreo de los Proyectos en ejecución con financiamiento de la Cooperación Internacional.
- p) Implementar al Sistema Nacional Descentralizado de Cooperación Internacional No Reembolsable, teniendo como referencia el proyecto piloto en 4 regiones.
- q) Efectuar otras funciones de su competencia que le sean asignadas.

OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA 07.2

Artículo 44°.-La Oficina Regional de Asesoría Jurídica es el órgano responsable de brindar asesoramiento y emitir opinión legal, asesorar en aspectos jurídicos, legales y administrativos; así como de sistematizar el ordenamiento legal vigente.

Está a cargo de un Gerente Regional, designado por el Presidente Regional, con dependencia directa de la Gerencia General Regional.

Artículo 45°.- FUNCIONES:

- a) Proponer la aprobación y control de la ejecución de los planes operativos de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.
- b) Conducir y supervisar las actividades jurídicas de asesoramiento, opinión legal, absolución de consultas, interpretación de disposiciones y normas legales sobre asuntos o documentación del Gobierno Regional que le sean encomendados.
- c) Proponer, evaluar y/o visar las Resoluciones Ejecutivas Regionales, Decretos Regionales y demás documentación que concierne a la Presidencia Regional, de acuerdo a las atribuciones conferidas y por especial encargo de la Alta Dirección.
- d) Proponer, evaluar y/o visar las Resoluciones y demás documentación emitida por la Gerencia General Regional.
- e) Proponer, evaluar y/o visar convenios y/o contratos que suscriba el Presidente Regional y/o Gerencia General Regional con entidades públicas y privadas para el cumplimiento de sus funciones de transversalidad institucional.
- f) Proponer proyectos para el perfeccionamiento de la legislación regional.
- g) Proponer normas y procedimientos orientados a mejorar las actividades de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.
- h) Emitir opinión sobre los recursos impugnativos interpuestos donde la Presidencia Regional y/o la Gerencia General Regional intervenga como instancia.
- i) Supervisar la sistematización y concordar la legislación, en especial la relacionada con el Gobierno Regional Huánuco y llevar a cabo su difusión, en coordinación con las unidades orgánicas competentes.
- j) Cumplir con las disposiciones contenidas en los Sistemas Administrativos del sector público, en la parte que le corresponda; así como los encargos legales asignados.

- k) Informar periódica y documentada, sobre logros y dificultades de su gestión a la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Asuntos Legales del Consejo Regional.
- l) Otras funciones que le sean asignadas.

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL 07.3

Artículo 46°.-Es un órgano de asesoramiento, responsable de dirigir, supervisar y controlar las acciones que realice el Gobierno Regional en materia de planificación estratégica prospectiva, presupuesto, tributación, finanzas, desarrollo institucional, ordenamiento territorial, pre inversión y evaluación de proyectos.

Está a cargo de un Gerente Regional, designado por el Presidente Regional, con dependencia directa de la Gerencia General Regional.

Artículo 47°.- FUNCIONES:

- a) Difundir, conducir, orientar y supervisar el proceso presupuestal mediante la aplicación de las normas de formulación, ejecución y evaluación del presupuesto, dando cumplimiento estricto a lo establecido en las Leyes y Directivas inherentes a la función.
- b) Dirigir la aplicación de metodologías establecidas para la formulación del Plan de Desarrollo Regional Concertado y el Presupuesto Participativo Anual, el Programa de Desarrollo Institucional y estrategias de acciones regionales.
- c) Evaluar permanentemente la organización y desarrollo de los procesos técnicos – administrativos, así como sus respectivos sistemas de soporte informático, proponiendo normas internas necesarias.
- d) Dirigir, supervisar y evaluar la aprobación de proyectos de inversión pública, garantizando que cuenten con la declaratoria de viabilidad, en cumplimiento a la normatividad del Sistema Nacional de Inversión Pública y la delegación de facultades.
- e) Coordinar y evaluar la formulación y avances de ejecución de planes, programas y proyectos a nivel regional.
- f) Actuar como Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación Regional.
- g) Conducir y priorizar el Sistema de Inversión Pública Regional.
- h) Evaluar la programación y ejecución del Plan Regional de Estadística e Informática, conforme a las necesidades del mismo y a las normas del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI.
- i) Emitir lineamientos operativos, para la mejor aplicación de la normatividad presupuestal, siendo la máxima instancia técnica en materia presupuestal a nivel del pliego.
- j) Coordinar permanente y directamente en materia presupuestaria con las unidades ejecutoras del pliego y la Dirección Nacional de Presupuesto Público del MEF.
- k) Evaluar la organización, formulación y trámite ante la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial (DNTDT), los expedientes de demarcación territorial, que se generen en el ámbito de la jurisdicción de la Región, conforme a los requisitos establecidos por la normatividad vigente.
- l) Velar por una adecuada captación, administración y fiscalización de los tributos regionales.
- m) Brindar asesoría técnica especializada a los órganos de gobierno y demás unidades orgánicas del Gobierno Regional en asuntos de su competencia.
- n) Emitir Resoluciones Gerenciales Regionales según su competencia.
- o) Informar periódica y documentada, sobre los logros y dificultades de su gestión al Presidente Regional y/o Gerente General Regional.

- p) Consolidar a nivel de sede y de las unidades ejecutoras los proyectos de inversión pública en ejecución, tanto en el avance físico y financiero.
- q) Otras funciones que sean asignadas, por la Alta Dirección.

Artículo 48°.- La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, está conformada por **SEIS** Sub Gerencias:

- Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico y Estadística.
- Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación.
- Sub Gerencia de Proyectos de Inversión.
- Sub Gerencia de Formulación de Estudios de Pre Inversión.
- Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Sistemas.
- Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial.

Artículo 49°.- SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO Y ESTADÍSTICA 07.3.1

Con dependencia jerárquica y administrativa de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, está a cargo de un Sub Gerente de nivel profesional, encargado por el Presidente Regional, a propuesta del Gerente Regional correspondiente.

Es responsable de proponer la aprobación de los diversos planes estratégicos, el seguimiento y la evaluación del cumplimiento; así como formular y evaluar la información estadística para la toma de decisiones.

Artículo 50°.- FUNCIONES:

- a) Formular, actualizar y evaluar el Plan de Desarrollo Regional Concertado.
- b) Formular, actualizar y evaluar el Plan Estratégico Institucional.
- c) Formular y evaluar el Plan Operativo Institucional.
- d) Formular, actualizar y evaluar las políticas de desarrollo regional.
- e) Identificar las necesidades de estudio y proyectos de desarrollo regional.
- f) Coordinar y asesorar el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo.
- g) Diseñar sistemas de seguimiento y evaluación de planes y programas.
- h) Formular los informes de gestión (Rendición de Cuentas).
- i) Formular la memoria anual.
- j) Formular y evaluar el Plan Estadístico Regional.
- k) Mantener actualizado la información estadística regional.
- l) Apoyar la ejecución de levantamientos censales y encuestas especiales en coordinación con el Instituto Nacional de Estadística e Informática.
- m) Actualizarlos datos para el Sistema del Plan Estadístico Nacional –SISPEN.
- n) Otras funciones asignadas.

Artículo 51°.- SUB GERENCIA DE PRESUPUESTO Y TRIBUTACIÓN 07.3.2

Con dependencia jerárquica y administrativa de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, está a cargo de un Sub Gerente de nivel profesional, encargado por el Presidente Regional, a propuesta del Gerente Regional correspondiente.

Es responsable proponer la aprobación del presupuesto institucional, el seguimiento y evaluación, conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto.

Artículo 52°.- FUNCIONES:

- a) Formular y proponer anualmente el presupuesto Institucional del Gobierno Regional; así como las modificaciones presupuestales a nivel de unidades.
- b) Proponer la estructura programática funcional del Gobierno Regional.
- c) Ejecutar el presupuesto en cumplimiento a las Normas de Austeridad establecidas en la ley de presupuesto y la legislación sobre la materia.
- d) Elaborar y consolidar los calendarios de compromisos, así como sus modificaciones mediante ampliación y/o reestructuración por toda fuente de financiamiento.
- e) Consolidar la información de ejecución presupuestal, que elaboran las unidades ejecutoras y remitirlas a la Dirección Nacional de Presupuesto del MEF.
- f) Evaluar el presupuesto Institucional del pliego Gobierno Regional.
- g) Formular y ejecutar el Presupuesto Participativo Regional aprobado por el Consejo Regional.
- h) Elaborar y evaluar los programas de investigación, análisis y aplicación del Sistema Tributario de la Región.
- i) Determinar las fuentes necesarias para obtener recursos y luego asignarlos eficientemente para los diversos usos y alternativos dentro del Gobierno Regional.
- j) Monitorear y evaluar la ejecución física y financiera de los proyectos de inversión.
- k) Identificar y evaluar oportunidades de inversión pública y privada, determinar su adecuación con el sistema de privatización o concesión y efectuar las convocatorias del proceso respectivo.
- l) Brindar asesoramiento técnicamente en materia presupuestal en las distintas fases del proceso presupuestario.
- m) Otras funciones asignadas.

Artículo 53°.- LA SUB GERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN 07.3.3

Con dependencia jerárquica y administrativa de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, está a cargo de un Sub Gerente de nivel profesional, encargado por el Presidente Regional, a propuesta del Gerente Regional correspondiente.

Es responsable de promover y proponer las inversiones públicas con proyectos de fortalecimiento y mejoramiento de capacidades, de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada.

Artículo 54°.- FUNCIONES:

- a) Planear, organizar, dirigir, supervisar y controlar la viabilidad de ejecución de los proyectos de inversión pública en el ámbito regional, en concordancia con la política general del Gobierno Nacional, los planes sectoriales y los programas correspondientes de los gobiernos locales, previo convenio.
- b) Verificar que los Proyecto de Inversión Pública (PIP) incluido en el PMIP se enmarque en las competencias del nivel de Gobierno Regional, en los lineamientos de política sectoriales y en los planes de desarrollo regional concertado.
- c) Conducir la implementación del ciclo de proyectos de inversión pública (fase de Pre-Inversión y Post Inversión) de competencia del Gobierno Regional.
- d) Mantener actualizada la Información registrada en el Banco de Proyectos.
- e) Promover la capacitación permanente del personal técnico, encargados de la identificación, formulación y evaluación de PIPs; así como de los funcionarios, servidores y público en general.
- f) Evaluar y emitir Informes técnicos sobre los estudios de pre-inversión (perfil, pre factibilidad y factibilidad), de acuerdo a las necesidades determinadas en el ámbito regional.

- g) Declarar la viabilidad de los PIPs en el marco de la delegación de facultades otorgadas por la Dirección General de Programa Multianual del MEF.
- h) Realizar el seguimiento de los PIPs durante la fase de inversión, elevando los informes técnicos a la alta dirección.
- i) Elaborar y actualizar la programación multianual de la inversión pública.
- j) Informar a la Dirección General de Programación Multianual (DGPM) sobre los PIPs declarados viables.
- k) Evaluar y orientar la inversión pública a corto y mediano plazo, concordante con el PEI, el Plan Regional de Desarrollo Concertado, las políticas sectoriales y nacionales.
- l) Formular normas y directivas para su aplicación en el desarrollo y ejecución de estudios de pre inversión.
- m) Brindar asistencia técnica especializada en los asuntos de su competencia.
- n) Verificar el banco de Proyecto del Gobierno regional, evitando que exista PIP registrados con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y competencias, a efectos de evitar la duplicidad de proyectos debiendo realizar las coordinaciones correspondientes y las acciones dispuestas en la normativa del SNIP en coordinación con la Unidad Formuladora.
- o) Administrar el físico del Banco de Proyectos Regional y difundir a través de la página web del Gobierno Regional.
- p) Registrar en el banco de proyectos el Formato SNIP – 15, el cual no otorga la conformidad o aceptación.
- q) Aprobar los términos de referencia para la elaboración de los estudios a nivel de perfil, cuando el precio referencial supere las 30 UIT, o de un estudio de Prefactibilidad, cuando el precio referencial supere las 60 UIT, o de un estudio de Factibilidad, cuando el precio referencial supere las 120 UIT. La probación expresa de la OPI a los términos de referencia es requisito previo para la elaboración o contratación del estudio.
- r) Otras funciones de su competencia asignadas.

Artículo 55°.- SUB GERENCIA DE FORMULACIÓN DE ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN

07.3.4

Con dependencia jerárquica y administrativa de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, está a cargo de un Sub Gerente de nivel profesional, encargado por el Presidente Regional, a propuesta del Gerente Regional correspondiente.

Formula estudios de pre-inversión, es responsable del contenido del estudio, enmarcados en los lineamientos de política del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), en el Programa Multianual de Inversión Pública, en el Plan Estratégico Regional de carácter Multianual y en los Planes de Desarrollo Regional.

Artículo 56°.- FUNCIONES:

- a) Planificar, proponer, dirigir, organizar y supervisar las acciones y procesos para la formulación de estudios de pre Inversión, en concordancia con los lineamientos de política de desarrollo nacional y prioridades de desarrollo regional.
- b) Proponer las modificaciones o correctivos necesario durante el proceso de elaboración de estudios, ya sea por deficiencia, omisión o para mejorar la calidad de los estudios de pre inversión.
- c) Dictaminar en los asuntos de su competencia y en aquellos sometidos a consideración, alcanzando las medidas correctivas, de ser necesarias.

- d) Formular y proponer las normas administrativas operativas, metodológicas, guías, pautas y procedimientos que deberán cumplir los proyectos de inversión pública en la fase de pre-inversión.
- e) En coordinación con la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico y Estadística, identificar y priorizar las necesidades de estudios para proyectos de infraestructura básica y servicios públicos para el desarrollo de la Región.
- f) Concertar y proponer convenios y contratos para la formulación de estudios de pre inversión.
- g) Formular y proponer normas administrativas, operativas, metodológicas, guías, pautas y procedimientos que deberán cumplir los proyectos de Inversión Pública en la fase de pre inversión.
- h) Registrar los estudios de pre inversión formulados en el aplicativo informático del Banco de Proyectos.
- i) Supervisar o designar a un supervisor para la revisión de los estudios de pre inversión formuladas por consultores externos.
- j) Proponer a la Oficina de Programación de Inversiones, el nivel que debe tener el estudio de pre-inversión del proyecto de inversión pública para poder ser declarado viable.
- k) Seguimiento físico y financiero de los estudios de pre inversión, en los niveles de perfil, pre factibilidad y factibilidad.
- l) Participar en la consolidación del Programa Multianual de Inversión Pública – PMIP de la Región.
- m) Brindar información referente a los Proyecto de Inversión Pública, durante la fase de pre inversión, que las unidades formuladoras y de los demás órganos del SNIP ponen a disposición de la DGPM.
- n) Supervisar que las unidades formuladoras del Gobierno Regional, sólo formulen proyectos que se enmarquen en las competencias de su nivel de gobierno.
- o) Realizar las coordinaciones y consultas necesarias con la entidad respectiva para evitar la duplicidad de proyectos, como requisito previo a la remisión del estudio para la evaluación de la Oficina de Programación e Inversiones.
- p) Formular los proyectos a ser ejecutados por terceros con sus propios recursos o por gobierno locales no sujetos al SNIP. En este caso, la Unidad formuladora correspondiente es aquella que pertenece a la entidad sujeta al SNIP que asumirá los gastos de operación y mantenimiento del PIP.
- q) Informar a la OPI institucional los proyectos presentados a evaluación ante la OPI responsable de la función en la que enmarca el PIP, en los casos que corresponda.
- r) Otras funciones de su competencia que le sean asignados.

Artículo 57° SUB GERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y SISTEMAS 07.3.5

Con dependencia jerárquica y administrativa de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, está a cargo de un Sub Gerente de nivel profesional, encargado por el Presidente Regional, a propuesta del Gerente Regional correspondiente.

Es responsable de proponer la aprobación de la organización interna en cumplimiento de las políticas de descentralización y modernización de la gestión del Estado, así como de implementarla, dando cumplimiento a las políticas de innovación tecnológica.

Artículo 58°.- FUNCIONES:

- a) Proponer a los órganos de gobierno, planes y programas orientados al cambio y adecuación sistemática de funciones, estructuras, cargos, procedimientos

- tecnológicos de información para optimizar los servicios; y supervisar el cumplimiento de los mismos.
- b) Formular, actualizar y proponer diseños organizacionales
 - c) Elaborar los instrumentos de gestión técnicos normativos, para el desarrollo institucional; acorde con los cambios generados por efectos de factores internos y de su entorno.
 - d) Formular, revisar y/o actualizar directivas de carácter general y específico a propuesta de las unidades orgánicas que lo requieran, de conformidad a la normatividad vigente.
 - e) Coordinar y emitir opinión técnica previa de los documentos de gestión propuestos por los órganos del Gobierno Regional Huánuco, para su aprobación, ante las autoridades competentes.
 - f) Proponer una adecuada distribución de espacios físicos, de acuerdo a criterios técnicos para un mejor servicio a los usuarios de las unidades orgánicas.
 - g) Formular y evaluar el Plan Anual de Contingencias, el Plan Operativo Informático y el Plan Estratégico de Sistemas de Información.
 - h) Administrar el uso de Internet y el Portal Electrónico de acuerdo a Ley.
 - i) Implementar el sistema de información integrado con software de informática, acorde a las necesidades de las unidades orgánicas.
 - j) Desarrollar programas de mantenimiento para los equipos de cómputo, en función a las necesidades y al avance tecnológico; así como difundir y controlar la correcta aplicación.
 - k) Consolidar, evaluar, administrar y publicar la Información Regional.
 - l) Brindar asesoramiento y asistencia de los enlaces de video conferencia.
 - m) Brindar asesoramiento técnico especializado en los aspectos de su competencia.
 - n) Otras funciones de su competencia asignadas.

Artículo 59°.- SUB GERENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 07.3.6

Con dependencia jerárquica y administrativa de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, está a cargo de un Sub Gerente de nivel profesional, encargado por el Presidente Regional, a propuesta del Gerente Regional correspondiente.

Es responsable de formular, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de ordenamiento y demarcación territorial de la Región, en concordancia con las normas legales vigentes.

Artículo 60°.- FUNCIONES:

- a) Participar en la formulación, reformulación y evaluación de los planes de desarrollo regional.
- b) Participar en el diseño de los proyectos de conformación de regiones.
- c) Conducir el proceso de demarcación y organización territorial en el ámbito del Gobierno Regional Huánuco, conforme al Plan Nacional de Demarcación Territorial.
- d) Elaborar Estudios de Diagnósticos y Zonificación – EDZ, bajo los lineamientos de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial.
- e) Proponer, evaluar y aprobar acciones técnicas de demarcación territorial, como: creaciones, fusiones, delimitaciones y redelimitaciones territoriales, traslados de capital; anexiones, categorizaciones y cambios de nombres de centros poblados, para el trámite correspondiente ante la Presidencia del Consejo de Ministros.
- f) Registrar y evaluar los petitorios de demarcación territorial, solicitar la información complementaria, organizar y formular expedientes técnicos de acuerdo al reglamento.
- g) Formular, coordinar y promover el proceso del Sistema de Información Geográfica como apoyo a la gestión del desarrollo regional.

- h) Supervisar y coordinar los convenios entorno a la Zonificación Ecológica Económica y demarcación Territorial.
- i) Ejecutar el proceso de la Zonificación Ecológica y Económica.
- j) Cumplir con las disposiciones del Reglamento de Zonificación Ecológica y Económica para lograr que los procesos sean aplicados correctamente.
- k) Dirigir, coordinar y participar en la formulación del Plan de Ordenamiento Territorial Regional teniendo como instrumento a la Zonificación Ecológica Económica.
- l) Organizar talleres y difusión para sensibilizar el proceso y la aplicación de Demarcación Territorial y la Zonificación Ecológica y Económica.
- m) Asesorar en materia de ordenamiento y demarcación territorial, a la alta dirección, sectores, direcciones regionales, gobiernos locales y ONGs.
- n) Resolver las quejas y denuncias que se formulen, en el incumplimiento de la Zonificación Ecológica y Económica.
- o) Otras funciones de su competencia asignadas.

CAPÍTULO VIII

DE LOS ÓRGANOS DE APOYO 08

SECRETARIA GENERAL 08.1

Artículo 61°.- Es un órgano de apoyo, depende jerárquica y administrativa de la Presidencia Regional, es responsable de conducir los sistemas de comunicación, apoyo administrativo y jurisdicción de la documentación y normatividad regional y su correspondiente archivo. Está a cargo de un Secretario General, designado por el Presidente Regional.

Artículo 62°.- FUNCIONES:

- a) Planificar, administrar, coordinar y evaluar el desarrollo de las actividades referidas a la recepción, registro, clasificación distribución de la documentación que emite y recepciona el Gobierno Regional.
- b) Organizar y controlar las comunicaciones del Presidente o las dirigidas al Presidente Regional; disponer el despacho correspondiente y canalizarlas a las oficinas respectivas.
- c) Recepcionar, revisar y presentar al Presidente Regional los proyectos de resolución y decretos que generan las unidades orgánicas del Gobierno Regional para su promulgación.
- d) Efectuar el seguimiento a los expediente y documentación en general, con la celeridad y oportunidad del caso
- e) Controlar las actividades de numeración, transcripción, publicación y difusión y archivo de las normas regionales, actas y acuerdos aprobados por la Presidencia Regional.
- f) Conducir los sistemas de comunicación, administración documentaria y archivos de conformidad con la política institucional y normatividad vigente
- g) Promover y difundir normas y comunicaciones oficiales que emite la Presidencia Regional, gerencias regionales y oficinas del Gobierno Regional Huánuco.
- h) Organizar y mantener actualizado el Archivo Central del Gobierno Regional, velando permanentemente por su adecuada conservación y protección
- i) Efectuar y controlar las actividades referidas a la centralización del Archivo del Gobierno Regional, los archivos periféricos, y coordinar las acciones de depuración, transferencia y eliminación de los documentos en base a la normatividad vigente.
- j) Atender las solicitudes de certificación de los documentos existentes en los archivos del Gobierno Regional.

- k) Proponer procedimientos y directivas para mejorar la gestión y los servicios que brinda.
- l) Otras funciones de su competencia asignadas por el Presidente Regional.

OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL 08.2

Artículo 63°.- Es un órgano de apoyo, depende jerárquica y administrativa de la Presidencia Regional, es responsable de conducir los sistemas de comunicación, relaciones públicas y de proyectar y fortalecer la imagen institucional del Gobierno Regional. Está a cargo de un Director Regional, designado por el Presidente Regional.

Artículo 64°.- FUNCIONES:

- a) Asesorar a la Presidencia Regional y demás unidades orgánicas en asuntos de su competencia.
- b) Formular y ejecutar la estrategia de comunicación entre la Presidencia Regional y los medios de comunicación, elaborando y difundiendo el material informativo que permita una adecuada cobertura de sus actividades.
- c) Coordinar criterios comunes de información con los demás sectores descentralizados y desconcentrados.
- d) Proporcionar al sector privado información apropiada y oportuna sobre las labores realizadas por la Presidencia Regional.
- e) Brindar diariamente información a la Alta Dirección sobre las principales noticias y acontecimientos nacionales e internacionales vinculados a nuestras actividades.
- f) Dar cobertura periodística a las actividades de la Alta Dirección preparando sus conferencias de prensa para su respectiva difusión o archivo.
- g) Elaborar la Memoria del Presidente Regional en coordinación con sus demás órganos.
- h) Coordinar las acciones protocolares de la Alta Dirección, así como la atención a personalidades de organismos nacionales y del exterior.
- i) Dirigir, publicitar y preparar las ceremonias oficiales que realiza la Presidencia Regional.
- j) Planificar, proponer, ejecutar y monitorear los procesos de comunicaciones, relaciones públicas e imagen institucional del Gobierno Regional.
- k) Conducir las acciones de comunicación social y proyección de la imagen institucional referida a las actividades de la Presidencia Regional.
- l) Diseñar estrategias que contribuyan a fortalecer la imagen del Gobierno Regional ante la opinión pública.
- m) Mantener debidamente informada a la opinión pública a través de los medios de comunicación social, sobre la gestión, políticas, acciones y proyectos del Gobierno Regional.
- n) Planificar, ejecutar y supervisar la difusión de las actividades del Gobierno Regional y coordinar las acciones correspondientes con las unidades orgánicas.
- o) Elaborar y mantener actualizado los directorios de la administración pública.
- p) Coordinar con la Oficina de Recursos Humanos la realización de actividades internas de carácter cultural y social, buscando la integración de los trabajadores.
- q) Diseñar materiales de información para los diferentes medios, a fin de mejorar las comunicaciones internas y externas.
- r) Coordinar y desarrollar las atenciones y el protocolo del Gobierno Regional.
- s) Analizar y evaluar diariamente las informaciones que sobre la Gestión Regional emiten los medios de comunicación.
- t) Coordinar la actualización de la página Web.
- u) Cumplir las demás funciones que le sean encomendadas por el Presidente Regional.

OFICINA DE COORDINACIÓN LIMA 08.3

Artículo 65°.- Es un órgano de apoyo, depende orgánica y administrativa de la Presidencia Regional, responsable de representar eficientemente al Gobierno Regional en la capital de la República, apoyar a las comisiones de Consejo Regional, directivos y funcionarios del Gobierno Regional, en las coordinaciones de gestión con entidades públicas y privadas, locales, nacionales e internacionales. Está a cargo de un Director de nivel profesional.

Artículo 66°.- FUNCIONES:

- a) Monitorear y hacer seguimiento de los documentos tramitados a los ministerios y otros organismos.
- b) Representar e informar oportunamente a la institución en eventos y/o actividades de competencia Regional.
- c) Cumplir con las disposiciones emanadas por los Órganos de Gobierno y de Dirección y de las Gerencias Regionales del Gobierno Regional.
- d) Efectuar gestiones ante las diferentes entidades nacionales e internacionales relacionadas a la Cooperación Internacional y con el programa de desarrollo de capacidades humanas, con la autorización expresa del Presidente Regional.
- e) Atender los requerimientos de los órganos del Gobierno, referido a solicitudes de información, publicaciones, adquisiciones y otros.
- f) Constituir enlaces entre las diferentes dependencias del Gobierno Central y el Gobierno Regional Huánuco, con la finalidad de viabilizar la gestión y ejecución de acciones administrativas a realizarse en la ciudad de Lima.
- g) Prestar apoyo técnico a los trabajadores integrantes de las diferentes dependencias del Gobierno Regional, que se encuentran en comisión de servicios en la ciudad de Lima, en las acciones que le sean encomendadas y/o requeridas.
- h) **Convocar a las reuniones con los Ministerios y otros órganos a solicitud del Presidente Regional y alta dirección.**
- i) **Promover conferencias de prensa sobre los resultados de las diversas gestiones del Presidente Regional por autorización expresa.**
- j) **Efectuar coordinaciones permanentes con los clubes provinciales y distritales para promover las actividades de turismo y otros en bien de la región Huánuco.**
- k) Otras funciones asignadas.

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN 08.4

Artículo 67°.- Es el órgano de apoyo, responsable de conducir y administrar los recursos humanos, financieros y patrimoniales. Asimismo norma, coordina y evalúa las acciones que realizan los órganos desconcentrados del Gobierno Regional, en materia de su competencia. Está a cargo de un Director Regional, designado por el Presidente Regional, con dependencia directa del Gerente General Regional.

Artículo 68°.- FUNCIONES:

- a) Proponer y ejecutar políticas que conduzcan el uso eficiente de recursos materiales, financieros y humanos.
- b) Integrar los sistemas administrativos, bajo su competencia, con eficiencia, eficacia y economía.

- c) Ejecutar las acciones relativas a los actos de saneamiento, adquisición, disposición y administración de los bienes de propiedad estatal.
- d) Garantizar el apoyo logístico pertinente acorde al marco y disponibilidad presupuestal, para cumplir con la misión, fines, objetivos y metas.
- e) Proponer la afectación en uso, alta, baja y disposición final de los bienes muebles del Gobierno Regional.
- f) Participar en la formulación del presupuesto del pliego, en coordinación con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- g) Participar en las licitaciones, concursos públicos y otros procesos.
- h) Presentar a la Gerencia General Regional la memoria anual y los estados financieros y contables, para el trámite de aprobación ante la instancia Regional correspondiente.
- i) Administrar, asignar y controlar el uso eficiente del pool de maquinaria pesada y vehículos para la ejecución de obras.
- j) Otras funciones asignadas.

Artículo 69°.-La Oficina Regional de Administración está **CONFORMADA** por **Cinco** Oficinas:

- Oficina de Recursos Humanos
- Oficina de Contabilidad
- Oficina de Tesorería
- Oficina de Logística y Servicios Auxiliares
- Oficina de Patrimonio

Artículo 70°.- OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

08.3.1

Es responsable de organizar, coordinar y ejecutar las acciones del sistema de personal en el Gobierno Regional Huánuco. Está a cargo de un Director de nivel profesional, designado por el Presidente Regional, con dependencia directa del Director Regional de Administración, ejerce las siguientes funciones:

Artículo 71°.- FUNCIONES:

- a) Formular directivas y/o reglamentos para regular el Sistema de Personal.
- b) Normar y administrar los procesos técnicos de personal, selección, asignación, promoción, capacitación, escalafón, evaluación y control a nivel de Unidad Ejecutora.
- c) Ejecutar acciones administrativas de remuneraciones, pensiones y salarios.
- d) Consolidar y formular el Rol Anual de vacaciones.
- e) Procesar y tramitar el desplazamiento de personal en coordinación con los responsables de las unidades orgánicas.
- f) Formular el Presupuesto Analítico de Personal - PAP.
- g) Elaborar las Resoluciones Ejecutivas Regionales y/o Gerenciales relacionadas con acciones del sistema de personal.
- h) Emitir Resoluciones Directorales de acuerdo a la normatividad vigente.
- i) Implementar acciones que contribuyan al bienestar de los trabajadores.
- j) Elaborar la planilla única de pagos del personal activo, cesante y obreros.
- k) Elaborar y proponer en coordinación con las unidades orgánicas, programas de capacitación y desarrollo para los servidores del Gobierno Regional Huánuco.
- l) Elaborar los contratos del personal, por Servicios Personales y bajo el Régimen del D. Leg. N° 1057 CAS (Contrato Administrativo de Servicios).
- m) Inscribir y actualizar el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido-RNSDD.
- n) Asesorar, coordinar y supervisar con las unidades ejecutoras del pliego, acciones en el sistema de personal.
- o) Otras funciones asignadas.

Artículo 72°.- OFICINA DE CONTABILIDAD

08.3.2

Es responsable de coordinar y ejecutar las acciones del sistema administrativo de Contabilidad. Está a cargo de un Director de nivel profesional, encargado por el Presidente Regional, con dependencia directa del Director Regional de Administración, ejerce las siguientes funciones:

Artículo 73°.- FUNCIONES:

- a) Proponer directivas y los procesos correspondientes al Sistema de Contabilidad, controlando que los mismos se ejecuten de acuerdo a las normas y sistemas de contabilidad.
- b) Desarrollar las actividades referidas al registro y control de los procesos financieros, patrimonial y presupuestal.
- c) Efectuar las acciones de seguimiento y verificación del cumplimiento de las disposiciones legales y normativas en relación con los aspectos contables, tributarios y de los ingresos y egresos de movimiento de fondos públicos.
- d) Efectuar las acciones de control de la ejecución del gasto de las partidas presupuestales, en concordancia con los dispositivos legales vigentes.
- e) Desarrollar los procesos de formulación, análisis e interpretación de los estados financieros.
- f) Mantener actualizada la documentación sustentatoria de los registros contables, velando por su conservación y seguridad.
- g) **Recopilar y consolidar de las unidades ejecutoras los EE FF y presupuestarios.**
- h) Revisar, verificar y dar conformidad a la documentación sustentatoria de pagos, incluyendo encargos; conforme a lo dispuesto por el OSCE, SUNAT y otros entes rectores.
- i) Presentar anualmente la información financiera y presupuestal a nivel de la sede central y del pliego del Gobierno Regional Huánuco, a la Contaduría Pública de la Nación, en la fecha establecida.
- j) Conciliar las liquidaciones financieras de las obras y estudios en coordinación con la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación.
- k) Efectuar el registro administrativo del devengado en el módulo SIAF-SP de los gastos.
- l) Cumplir los procedimientos y acciones técnicas del sistema contable gubernamental y del SIAF.
- m) Brindar asesoramiento y apoyo técnico en las materias de su competencia a nivel de unidad ejecutora.
- n) Otras funciones asignadas.

Artículo 74°.- OFICINA DE TESORERÍA

08.3.3

Es responsable de coordinar y ejecutar las acciones del Sistema Nacional de Tesorería. Está a cargo de un Director de nivel profesional, encargado por el Presidente Regional, con dependencia directa del Director Regional de Administración, ejerce las siguientes funciones:

Artículo 75°.- FUNCIONES:

- a) Planear, organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos financieros de los programas de la institución, de acuerdo a normas de procedimiento de pago del Tesoro Público, normas del Sistema de Tesorería y normas técnicas de control interno para el Área de Tesorería.
- b) Revisar la documentación fuente que sustenta las operaciones financieras de ingresos y egresos de fondos.
- c) Ejecutar las actividades de programación de caja, recepción, ubicación, custodia de fondos, distribución y utilización de los mismos, así como solicitar la reposición.

- d) Controlar, preparar y efectuar el pago de proveedores por las obligaciones y compromisos, pago de remuneraciones, pensiones y asignaciones del personal activo y pasivo de la entidad.
- e) Efectuar las conciliaciones de las cuentas y sub cuentas corrientes bancarias por toda fuente de financiamiento.
- f) Efectuar las conciliaciones de las cuentas de enlace con la DNTP.
- g) Efectuar el registro de los comprobantes de pago, cheques y/o carta orden emitidos, en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) y en los libros y/o registro auxiliares que se implementen.
- h) Administrar y operar el Fondo para pagos en efectivo y/o el fondo fijo para caja chica, según corresponda.
- i) Procesar y presentar la declaración del Formulario N° 621, 626 y COA mensualmente y DAOT anual. Elaborar y presentar oportunamente la información para la Dirección General del Tesoro Público.
- j) Elaborar y presentar oportunamente la información para la Dirección General del Tesoro Público.
- k) Efectuar las declaraciones a la SUNAT por las operaciones afectas.
- l) Informar los pagos de rentas de 4ta y 5ta categoría a la Oficina de Recursos Humanos para su procesamiento y presentación de la declaración del PDT 601 a la SUNAT.
- m) Solicitar y rendir los fondos recibidos del Programa de PROVIAS Descentralizado a través del extranet.
- n) Efectuar el registro del Libro Auxiliar Estándar del FPPE.
- o) Revisar y controlar las rendiciones de los viáticos.
- p) Archivar los comprobantes de pago en forma correlativa y efectuar su foliado.
- q) Elaborar el T-6, para registrar la reversión a favor del Tesoro Público.
- r) Otras funciones asignadas.

Artículo 76°.- OFICINA DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS AUXILIARES 8.3.4

Es responsable de conducir y efectuar los procesos técnicos del sistema de abastecimiento. Está a cargo de un Director de nivel profesional, designado por el Presidente Regional, con dependencia directa del Director Regional de Administración; ejerce las siguientes funciones:

Artículo 77°.- FUNCIONES:

- a) Formular directivas y normar los procesos técnicos del sistema de abastecimiento, almacenes y de los sistemas funcionales de servicios auxiliares.
- b) Conducir el desarrollo de los procesos técnicos de adquisiciones, almacén y servicios auxiliares, de conformidad con los dispositivos legales vigentes.
- c) Mantener actualizada la información sobre licitaciones públicas, concursos públicos y adjudicaciones directas públicas, adjudicaciones directas selectivas y adjudicaciones de menor cuantía, subasta inversa, compras corporativas y procesos exonerados; para efectuar los compromisos a través del SIAF.
- d) Efectuar las adquisiciones, verificación, almacenamiento, custodia y distribución de materiales y equipos de la institución en base a las órdenes de compra y los pedidos comprobantes de salida de almacén.
- e) Elaborar el Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones y sus modificatorias en concordancia con las normas legales vigentes.
- f) Elaborar la información de los diferentes procesos de selección de bienes y servicios desde la convocatoria hasta el otorgamiento de la buena pro, para la publicación en el Portal de Transparencia institucional y en la plataforma del SEACE.

- g) Efectuar la certificación presupuestal en coordinación con la Sub Gerencia de Presupuesto, quien autoriza la certificación en el módulo SIAF.
- h) Brindar los servicios previa supervisión y coordinación con el área usuaria, sobre el funcionamiento y operatividad de los vehículos menores y maquinaria pesada.
- i) Garantizar el correcto funcionamiento de los equipos, instalaciones y servicios básicos.
- j) Controlar y tramitar el seguro de los vehículos y maquinarias.
- k) Administrar y controlar el uso de los vehículos y maquinarias.
- l) Almacenar, custodiar y distribuir los materiales y equipos, en base a la Órdenes de Compra y las PECOSAs.
- m) Formular, actualizar y supervisar la información sobre movimientos del almacén y el Inventario Físico de existencia de almacén.
- n) Obtener las autorizaciones y licencias para el uso y manipuleo de explosivos y conexos.
- o) Otras funciones asignadas.

Artículo 78°.- OFICINA DE PATRIMONIO 08.3.5

Es responsable de conducir y efectuar los procesos técnicos de gestión patrimonial. Está a cargo de un Director de nivel profesional, encargado por el Presidente Regional, con dependencia directa del Director Regional de Administración, ejerce las siguientes funciones:

Artículo 79°.- FUNCIONES:

- a) Formular y proponer directivas, normas, procedimientos, reglamentos y otros relacionados con el Sistema de Gestión Patrimonial.
- b) Registrar, controlar efectuar el saneamiento legal de los bienes Inmuebles y Muebles de propiedad del Gobierno Regional.
- c) Identificar y codificar los bienes patrimoniales adquiridos, de acuerdo a su naturaleza, asignándoles el respectivo valor monetario.
- d) Organizar y actualizar permanentemente el Margesí de Bienes de la sede institucional.
- e) Elaborar y actualizar los cargos personales por asignación de bienes en uso y el Inventario de cada uno de las dependencias.
- f) Custodiar el archivo de los documentos fuentes que sustentan el ingreso, baja y transferencia de los bienes, con la finalidad de elaborar los correspondientes estados, que servirán como elementos de información simplificada del patrimonio de la entidad.
- g) Actualizar el valor de tasación de bienes muebles que forman parte del patrimonio mobiliario del Gobierno Regional, para los trámites de disposición de los mismos, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.
- h) Integrar la Comisión de Inventario, elaboración del inventario físico, del patrimonio mobiliario de la entidad y proporcionar la información requerida a los distintos organismos del Estado.
- i) Tramitar ante el Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones de la institución, las solicitudes de baja y alta de los bienes muebles.
- j) Realizar el trámite administrativo correspondiente para solicitar la contratación de las pólizas de seguro necesarias, para protegerlos contra diferentes riesgos que pudieran ocurrir; así mismo verificar periódicamente la vigencia de las coberturas de riesgo.
- k) Gestionar ante los Registros Públicos la inscripción de los actos en las que intervenga el Gobierno Regional.
- l) Efectuar diligencias judiciales y policiales en actos de entrega o recuperación de los bienes de propiedad estatal.
- m) Proponer la reparación o mantenimiento de los bienes patrimoniales, previa calificación.

- n) Entregar y recepcionar las maquinarias y vehículos dados en afectación de uso a las distintas instituciones públicas, de acuerdo a los convenios y/o adendas.
- o) Otras funciones asignadas.

CAPÍTULO IX

DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA 09

GERENCIAS REGIONALES

Artículo 80°.- Las Gerencias Regionales son responsables legal y administrativa por los actos que ejecutan en el ejercicio de sus funciones y por los que suscriben junto con el Presidente Regional, constituyéndose como segunda y última instancia administrativa por los recursos interpuestos frente a un acto administrativo de los órganos o dependencias a su cargo.

Artículo 81°.- Los Órganos Ejecutivos del Gobierno Regional lo constituyen:

- * Gerencia Regional de Desarrollo Económico
- * Gerencia Regional de Desarrollo Social
- * Gerencia Regional de Infraestructura
- * Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

09.1

Artículo 82°.- La Gerencia Regional de Desarrollo Económico, es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional. Es responsable del cumplimiento de las funciones específicas regionales en los sectores de industria, comercio, turismo, artesanía, pesquería, minería, energía, hidrocarburos y agricultura. Está a cargo de un Gerente Regional, designado por el Presidente Regional, con dependencia directa de la Gerencia General Regional.

Artículo 83°.- FUNCIONES:

- a) Planificar, administrar y supervisar las políticas, planes, programas y proyectos de la Región en materia de desarrollo económico, de conformidad a los planes nacionales, regionales y sectoriales.
- b) Dirigir, monitorear y supervisar a las direcciones regionales sectoriales de su competencia, en materia de los lineamientos de la política sectorial.
- c) Promover la participación del sector público y privado en el desarrollo de programas, proyectos y actividades para el desarrollo económico productivo.
- d) Proponer iniciativas de evaluación, supervisión y control dentro del ámbito de su competencia.
- e) Proponer la creación de mecanismos y herramientas para promover la inversión nacional y extranjera, dirigido a lograr el crecimiento económico regional.
- f) Participar activamente con propuestas y proyectos para la Agencia Regional de Fomento para la Inversión Privada-ARFIP, en coordinación con los representantes del sector público y privado.

- g) Identificar oportunidades de inversión, difundir y promover el crecimiento de las inversiones en las actividades productivas, turísticas, comerciales y artesanales en la región aprovechando sus ventajas comparativas y promoviendo las exportaciones.
- h) Supervisar la promoción del desarrollo empresarial de los pequeños y medianos productores organizados en los ámbitos de producción y apoyo crediticio.
- i) Supervisar el cumplimiento de las normas, planes regionales y la calidad de los servicios, fomentado la participación de la sociedad civil, de acuerdo a las competencias establecidas por Ley.
- j) Monitorear la gestión estratégica de la productividad y competitividad regional.
- k) Fomentar e impulsar los estudios económicos, investigación e innovación tecnológica en los sectores bajo su jurisdicción.
- l) Apoyar las actividades del sector privado, orientado a impulsar la inversión en nuestra jurisdicción y el desarrollo de los recursos regionales, creando los instrumentos necesarios para tal fin; evaluar los resultados.
- m) Monitorear y supervisar las autorizaciones, licencias y derechos sobre los servicios a cargo de las Direcciones Regionales Sectoriales que están bajo su jurisdicción.
- n) Apoyar y coordinar las actividades del CORCYTEC y el COREMYPE.
- o) Brindar asesoramiento técnico especializado en los asuntos de su competencia.
- p) Emitir Resoluciones Gerenciales Regionales acorde a las funciones de su competencia.
- q) Informar periódica y documentada, sobre los logros y dificultades de su gestión al Presidente Regional y/o al Gerente General Regional.

Artículo 84°.- La Gerencia Regional de Desarrollo Económico, está conformado por dos Sub Gerencias:

- Sub Gerencia de Promoción Empresarial y Finanzas
- Sub Gerencia de Desarrollo Económico Productivo e Innovación Tecnológica

**Artículo 85°.- SUB GERENCIA DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL
Y FINANZAS 09.1.1**

Es un órgano dependiente de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, está a cargo de un Sub Gerente de nivel profesional, encargado por el Presidente Regional, a propuesta del Gerente Regional correspondiente.

Es responsable de proponer la política de inversión privada, su implementación y cumplimiento; lograr la aprobación del Plan de Desarrollo Económico, con sujeción al Plan de Desarrollo Regional y a la normatividad vigente, programar su implementación en función de los recursos disponibles y de las necesidades de la actividad empresarial, teniendo en consideración el programa de inversiones concertada con la sociedad civil.

Artículo 86°.- FUNCIONES:

- a) Formular, ejecutar y supervisar el cumplimiento de las políticas y estrategias de promoción de la inversión privada, así como promover la inversión.
- b) Ejercer la gestión estratégica de la productividad y competitividad regional conforme a la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás principios de gestión regional.
- c) Concertar y promover con el sector público y privado para la promoción de la inversión.
- d) Promover el desarrollo empresarial de la MYPES organizadas en el ámbito urbano y rural.
- e) Promover la certificación de estándares de calidad de productos regionales.

- f) Generar propuestas y estrategias a fin de orientar la actualización de los miembros de la Agencia de Fomento de la Inversión Privada.
- g) Promover y supervisar el otorgamiento de permisos, autorizaciones y concesiones mineras, industriales, pesqueras, turísticos, artesanales en estricto cumplimiento de las políticas regionales y nacionales.
- h) Identificar trabas y distorsiones legales que afecten los procesos de promoción de la inversión privada, proponiendo soluciones para superarlas.
- i) Promover la imagen de la Región como destino de inversión.
- j) Brindar orientación a los inversionistas potenciales, a las empresas establecidas en la región y a los gobiernos locales de la jurisdicción; en materias de su competencia.
- k) Promover la búsqueda de mercados internos y/o externos estables para los bienes y servicios producidos en la Región.
- l) Promover la provisión de servicios financieros a las empresas y organizaciones de la región, con énfasis en las medianas, microempresas y las unidades productivas orientadas al comercio y a las exportaciones por parte del sector privado.
- m) Identificar posibilidades de inversión y zonas de interés turístico en la región, así como promover la participación de los inversionistas interesados en proyectos turísticos.
- n) Promover la formación y consolidación de consorcios y otras formas asociativas de los agentes económicos para realizar acciones productivas y comerciales conjuntas.
- o) Fomentar y desarrollar proyectos, programas u otros mecanismos para promover la competitividad de la actividad empresarial en la Región, con la participación de entidades públicas y privadas.
- p) Programar, organizar, coordinar, ejecutar, controlar y evaluar la gestión sostenible de las empresas y unidades productivas en las materias de competencias regional.
- q) Promover la investigación, desarrollo, innovación, asistencia técnica, capacitación, servicios empresariales, soporte logístico de producción, comercialización y exportación de productos competitivos del ámbito regional.
- r) Promover los procesos de formalización y promoción de la micro, pequeña empresa y unidades económicas de la región. Así como la certificación de estándares de calidad regional.
- s) Promocionar y desarrollar procesos y mecanismos de captación de inversión para el crecimiento empresarial con prioridad a las MYPES.
- t) Evaluar y autorizar los expedientes de solicitud y ampliaciones de créditos.
- u) Coordinar con la Oficina de Asesoría Jurídica la recuperación de los préstamos del Ex FONDE AGRO y de los fondos rotatorios del proyecto Pro Industria.
- v) Propiciar la participación de los empresarios en eventos de promoción empresarial nacionales e internacionales.
- w) Orientar acciones de inteligencia comercial analizando los productos con posibilidades de participación en el mercado.
- x) Promover la exportación de productos competitivos del ámbito regional.
- y) Promover la creación de entidades de fomento crediticio regional.

Artículo 87°.- SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO PRODUCTIVO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA 09.1.2

Es un órgano dependiente de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, está a cargo de un Sub Gerente de nivel profesional, encargado por el Presidente Regional, a propuesta del Gerente Regional correspondiente.

Es responsable del cumplimiento de las políticas de desarrollo económico productivo, la cooperación y coordinación en los sectores de industria, comercio, turismo, artesanía, pesquería, minería, energía, hidrocarburos y agricultura.

Artículo 88°.- FUNCIONES:

- a) Planificar, administrar y supervisar las políticas, planes, programas y proyectos de la región en materia de desarrollo económico, de conformidad a los planes nacionales, regionales y sectoriales.
- b) Monitorear y supervisar a las Direcciones Regionales Sectoriales de su competencia, en materia de los lineamientos de política sectorial.
- c) Participar en la priorización y evaluación de proyectos económicos a incluirse en el Programa Anual de Inversiones.
- d) Evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa de Inversiones en el desarrollo económico, productivo y turístico.
- e) Transferir los resultados de la investigación científica y tecnológica a instituciones públicas y privadas.
- f) Realizar alianzas con las universidades, institutos tecnológicos, INIA, CONCYTEC, IIAP y empresas privadas, dedicadas a las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico.
- g) Promover el fortalecimiento del Consejo Regional de Ciencia, tecnología e Innovación Tecnológica – CORCYTEC.
- h) Formular, ejecutar, supervisar y liquidar proyectos de inversión pública en desarrollo económico productivo y turístico.
- i) Evaluar y monitorear los planes, programas, proyectos y actividades.
- j) Diseñar indicadores de evaluación por resultados sectoriales.
- k) Diagnosticar y elaborar la línea de base para el desarrollo económico productivo.
- l) Otras funciones asignadas.

Artículo 89°.- LAS DIRECCIONES REGIONALES SECTORIALES

Son órganos dependientes de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico. La organización y funciones se encuentran en sus respectivos reglamentos de organización y funciones, las que serán aprobadas por Ordenanza Regional. La Gerencia Regional de Desarrollo Económico cuenta con cuatro (04) direcciones regionales sectoriales con dependencia jerárquica y administrativa:

- Dirección Regional Agricultura
- Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo
- Dirección Regional de Producción
- Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos

Artículo 90°.- Las Direcciones Regionales, están a cargo de funcionarios de confianza. Para ocupar el cargo de Director Regional se requiere acreditar ser profesional calificado y con experiencia en la materia sectorial respectiva. Su designación y cese corresponde al Presidente Regional a propuesta del Gerente Regional correspondiente. Están facultados de emitir Resoluciones Directorales según su competencia.

Artículo 91°.- En materia AGRARIA, ejerce las siguientes FUNCIONES:

- a) Formular, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas de la región en materia agraria en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales y las propuestas promocionarles de desarrollo rural de parte de las municipalidades rurales.
- b) Administrar y supervisar la gestión de actividades y servicios agropecuarios, en armonía con la política y normas de los sectores correspondientes y las potencialidades regionales.
- c) Participar en la gestión sostenible del recurso clorhídrico en el marco de las entidades de cuencas y las políticas de la autoridad nacional de aguas.

- d) Promover la transformación, comercialización, exportación y consumo de productos naturales y agro industriales de la región.
- e) Desarrollar acciones de vigilancia y control para garantizar el uso sostenible de los recursos naturales bajo su jurisdicción.
- f) Promover y ejecutar proyectos y obras de irrigación, mejoramiento de riego, manejo adecuado y conservación del recurso sulfhídrico y de suelos.
- g) Supervisar y administrar el servicio de información agraria en la región, la cual podrá contar con una red de información provincial y distrito, la que operará en armonía con el sistema nacional de información agraria.
- h) Promover la provisión de recursos financieros privados a las empresas y organizaciones de la región, con énfasis en la micro, pequeña y mediana empresa y unidades productivas orientadas a la exportación.
- i) Planificar, promover y concertar con el sector privado, la elaboración de planes y proyectos de desarrollo agrario y agro industrial.
- j) Planear, supervisar y controlar, en coordinación con el gobierno nacional la mejora de los servicios de comercialización agropecuaria, del desarrollo de cultivos y de crianzas y ganadería.
- k) Promover y prestar servicios de asistencia técnica en sanidad agropecuaria, de acuerdo a las políticas y programas establecidos por la autoridad nacional de sanidad agraria.
- l) Fomentar sistemas de protección de biodiversidad y protoplasma.
- m) Fomentar la investigación y transferencia tecnológica y extensión agropecuaria.
- n) Promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas.
- o) Promover políticas para generar una cultura de seguridad alimentaria.
- p) Promover, asesorar y supervisar el desarrollo, conservación, manejo, mejoramiento y aprovechamiento de cultivos nativos, mustélidos sudamericanos y otras especies de ganadería regional.
- q) Otorgar permisos, autorizaciones y concesiones forestales, en áreas al interior de la región, así como ejercer labores de promoción y fiscalización en estricto cumplimiento de la política forestal nacional.

Artículo 92°.- En materia de COMERCIO ejerce las siguientes FUNCIONES:

- a) Formular, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de comercio de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales, en coordinación con las entidades del sector público competentes en la materia.
- b) Impulsar el desarrollo de los recursos humanos regionales y la mejora en la productividad y competitividad de las unidades económicas de la región, a través de actividades de capacitación, provisión de información y transferencia tecnológica.
- c) Elaborar y ejecutar las estrategias y el programa de desarrollo de la oferta exportable y de promoción de las exportaciones regionales.
- d) Identificar oportunidades comerciales para los productos de la región y promover la participación privada en proyectos de inversión en la región.
- e) Promover la provisión de servicios financieros a las empresas y organizaciones de la región, con énfasis en las medianas, PYMES y las unidades productivas orientadas al comercio y a las exportaciones, por parte del sector privado.

Artículo 93°.- En materia de TURISMO ejerce las siguientes FUNCIONES:

- a) Formular, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de desarrollo de la actividad turística regional, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales.

- b) Formular concertadamente, aprobar y ejecutar las estrategias y el programa de desarrollo turístico de la región.
- c) Aprobar directivas relacionadas con la actividad turística, así como criterios técnicos que aseguren el cumplimiento de objetivos y metas que se derivan de los lineamientos de la política nacional de turismo.
- d) Promover el desarrollo turístico mediante el aprovechamiento de las potencialidades regionales.
- e) Calificar a los prestadores de servicios turísticos de la región, de acuerdo con las normas legales correspondientes.
- f) Coordinar con los gobiernos locales las acciones en materia de turismo de alcance regional.
- g) Llevar y mantener actualizados los directorios de prestadores de servicios turísticos, calendarios de eventos y el inventario de recursos turísticos, en el ámbito regional, de acuerdo a la metodología establecida por el MINCETUR.
- h) Identificar posibilidades de inversión y zonas de interés turístico en la región, así como promover la participación de los inversionistas interesados en proyectos turísticos.
- i) Proponer y declarar zonas de desarrollo turístico prioritario de alcance regional.
- j) Disponer facilidades y medidas de seguridad a los turistas, así como ejecutar campañas regionales de protección al turista y difusión de conciencia turística, en coordinación con otros organismos públicos y privados.
- k) Verificar el cumplimiento de las normas de medio ambiente y preservación de recursos naturales de la región, relacionadas con la actividad turística.
- l) Declarar eventos de interés turístico regional.
- m) Supervisar la correcta aplicación de las normas legales relacionadas con la actividad turística y el cumplimiento de los estándares exigidos a los prestadores de servicios turísticos de la región, así como aplicar las correspondientes sanciones en caso de incumplimiento, de conformidad con la normatividad vigente.
- n) Suscribir contratos, convenios o acuerdos de cooperación interinstitucional con entidades públicas o privadas.
- o) Promover la formación y capacitación del personal que participa en la actividad turística.
- p) Fomentar la organización y formalización de las actividades turísticas de la región.
- q) Organizar y conducir las actividades de promoción turística de la región en coordinación con las organizaciones de la actividad turística y los gobiernos locales.
- r) Desarrollar circuitos turísticos que puedan convertirse en ejes del desarrollo regional.

Artículo 94°.- En materia de ARTESANÍA ejerce las siguientes FUNCIONES:

- a) Formular, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de desarrollo de la artesanía, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales.
- b) Planificar concertadamente y ejecutar el desarrollo de la actividad artesanal de la Región, mediante el aprovechamiento de las potencialidades regionales.
- c) Fomentar y desarrollar proyectos, programas u otros mecanismos para promover la competitividad y productividad de la actividad artesanal en la región, con la participación de entidades públicas y privadas.
- d) Promover el desarrollo de productos artesanales orientados a la exportación y al mercado turístico.
- e) Supervisar y evaluar el desarrollo de la actividad artesanal y la aplicación de las políticas, normas y procedimientos específicos.
- f) Fomentar y autorizar ferias y exposiciones regionales, así como declarar eventos de interés artesanal orientados a promover el desarrollo de la artesanía de la región.

- g) Fomentar y promover la organización y formalización de los productores artesanales y fortalecimiento gremial en la región.
- h) Propiciar la conservación, preservación, rescate y desarrollo de las técnicas de producción tradicional artesanal en la región.
- i) Promover mecanismos e instrumentos para el desarrollo de la actividad artesanal en la región, vinculados a la actividad turística.
- j) Identificar oportunidades de inversión, difundir y promover el crecimiento de las inversiones en la actividad artesanal en la región, aprovechando sus ventajas comparativas y promoviendo la exportación de artesanías.
- k) Fomentar la innovación, la transferencia de tecnologías y la formación de artesanos, desarrollando instrumentos que posibiliten la generación y el acceso de las empresas artesanales de la región a nuevas tecnologías.
- l) Promover la calidad, la productividad, el valor agregado, la imagen y la diferenciación de los productos artesanales de la región.

Artículo 95°.- En materia de PESQUERÍA, ejerce las siguientes FUNCIONES:

- a) Formular, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia pesquera y producción acuícola de la región.
- b) Administrar, supervisar y fiscalizar la gestión de actividades y servicios pesqueros bajo su jurisdicción.
- c) Desarrollar acciones de vigilancia y control para garantizar el uso sostenible de los recursos bajo su jurisdicción.
- d) Promover la provisión de recursos financieros privados a las empresas y organizaciones de la región, con énfasis en las medianas, PYMES y unidades productivas orientadas a la exportación.
- e) Desarrollar e implementar sistemas de información y poner a disposición de la población información útil referida a la gestión del sector.
- f) Promover, controlar y administrar el uso de los servicios de infraestructura de desembarque y procesamiento pesquero de su competencia, en armonía con las políticas y normas del sector, a excepción del control y vigilancia de las normas sanitarias sectoriales, en todas las etapas de las actividades pesqueras.
- g) Verificar el cumplimiento y correcta aplicación de los dispositivos legales sobre control y fiscalización de insumos químicos con fines pesqueros y acuícolas, de acuerdo a la Ley de la materia.
- h) Promover la investigación e información acerca de los servicios tecnológicos para la preservación y protección del medio ambiente.
- i) Velar y exigir el adecuado cumplimiento de las normas técnicas en materia de pesquería.
- j) Dictar las medidas correctivas y sancionar de acuerdo con los dispositivos vigentes.

Artículo 96°.- En materia de INDUSTRIA ejerce las siguientes FUNCIONES:

- a) Formular, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de industria de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
- b) Impulsar el desarrollo de sus recursos humanos, y la mejora en la productividad y competitividad de sus unidades económicas y el aprovechamiento de las potencialidades regionales.
- c) Identificar las oportunidades de inversión y promover la iniciativa privada en proyectos industriales.

- d) Promover la provisión de servicios financieros a las empresas y organizaciones sociales productivas de la región, con énfasis en las PYMES y las unidades productivas orientadas a la exportación, por parte del sector privado.
- e) Desarrollar, implementar y poner a disposición de la población sistemas de información relevante y útil para las empresas y organizaciones de la región, así como para los niveles regional y nacional.
- f) Simplificar los trámites y procedimientos administrativos aplicables a las empresas en su jurisdicción, con énfasis en las medianas y PYMES y las unidades productivas orientadas a la exportación.
- g) Organizar ferias regionales y promover la participación de la región en eventos similares de nivel internacional.

Artículo 97°.- En materia de ENERGÍA, MINAS E HIDROCARBUROS ejerce las siguientes FUNCIONES:

- a) Formular, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de energía, minas e hidrocarburos de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
- b) Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley.
- c) Fomentar y supervisar las actividades de la pequeña minería y la minería artesanal y la exploración y explotación de los recursos mineros de la región con arreglo a Ley.
- d) Impulsar proyectos y obras de generación de energía y electrificación urbana rurales, así como para el aprovechamiento de hidrocarburos de la región. Asimismo, otorgar concesiones para mini centrales de generación eléctrica.
- e) Conducir, ejecutar, supervisar y cooperar en programas de electrificación rural regionales, en el marco del Plan Nacional de Electrificación Rural.
- f) Otorgar concesiones para la pequeña minería y minería artesanal de alcance regional.
- g) Inventariar y evaluar los recursos mineros y el potencial minero y de hidrocarburos regionales.
- h) Aprobar y supervisar los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de su circunscripción, implementando las acciones correctivas e imponiendo las sanciones correspondientes.

**GERENCIA REGIONAL DE
DESARROLLO SOCIAL**

09.2

Artículo 98°.- Es un órgano ejecutivo del Gobierno Regional. Es responsable del cumplimiento de las funciones regionales en educación, cultura, ciencia y tecnología, recreación, deportes, salud, vivienda, trabajo, promoción del empleo, Archivo Regional, Aldea Infantil “San Juan Bosco”, población, saneamiento, desarrollo social e igualdad de oportunidades. Está a cargo de un Gerente Regional, designado por el Presidente Regional, con dependencia directa de la Gerencia General Regional.

Artículo 99°.- FUNCIONES:

- a) Ejecutar programas y/o proyectos sociales de inversión pública y **las que se generen de la** cooperación técnica internacional, cuyo objetivo básico es crear un ambiente propicio y generar condiciones que nos permita la expansión de capacidades humanas para alcanzar una vida segura, prolongada, saludable y creativa.
- b) Diseñar políticas sociales regionales orientadas a educación, salud, cultura, ciencia y tecnología, recreación y deporte, vivienda, construcción y saneamiento, trabajo y promoción del empleo, para el desarrollo de capacidades humanas de la región.

- c) Formular y desarrollar políticas, planes, programas, proyectos sociales y actividades; enfatizando en las poblaciones vulnerables (comunidades campesinas y nativas) y grupos de riesgo (niños, niñas, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, personas adultas mayores y familia) en el ámbito regional.
- d) Formular, promover, aprobar y controlar los programas en materia de población y saneamiento físico legal **de las predios de su competencia** nivel regional, en concordancia con la política regional sectorial y el Plan Nacional de Población, en coordinación con los gobiernos locales, para consolidar una cultura demográfica y propiciar en todos los grupos y sectores sociales hábitos y estilos de vida saludables orientadas a solucionar problemas de la población.
- e) Evaluar las políticas en educación, ciencia, tecnología, producción, formación ciudadana, calidad de la educación, escuelas promotoras de la salud y nutrición escolar, deporte y recreación e innovación que integren la participación ciudadana y la gestión escolar, en el ámbito Regional.
- f) Promover la participación ciudadana en la planificación, gestión y control de los **planes**, programas y proyectos de desarrollo e inversión social, brindando asistencia técnica a las organizaciones de base y actores sociales.
- g) Evaluar las políticas orientadas a la prevención, disminución y control de la violencia política, familiar y sexual, en el marco de las políticas de desarrollo poblacional.
- h) Promover y concertar convenios y/o acuerdos a celebrar por el Gobierno Regional con instituciones académicas y universidades públicas y privadas; y realizar eventos de capacitación, investigación y asistencia técnica.
- i) Controlar el programa social de protección psico- emocional y biológica a la niñez abandonada en el ámbito de la región.
- j) Controlar las políticas y acciones del sistema de archivo del patrimonio documental de la Nación y de la Región.
- k) Coordinar y supervisar los procesos de transferencias de competencias y funciones inherentes a la Gerencia.
- l) Informar periódica y documentada, sobre los logros y dificultades de su gestión al Presidente Regional y/o al Gerente General Regional.
- m) Emitir Resoluciones Gerenciales Regionales según su competencia.

Artículo 100°.- La Gerencia Regional de Desarrollo Social está **conformada** por **DOS** Sub Gerencias:

- ❖ La Sub Gerencia de Gestión en Desarrollo Social.
- ❖ La Sub Gerencia de Desarrollo Humano e Inversión Social.

Artículo 101°.- LA SUB GERENCIA DE GESTIÓN EN DESARROLLO SOCIAL 9.2.1

Es un órgano dependiente de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, está a cargo de un Sub Gerente de nivel profesional, encargado por el Presidente Regional a propuesta del Gerente Regional correspondiente.

Es responsable del cumplimiento de la formulación y evaluación de las políticas regionales en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades, en concordancia con la política general del gobierno nacional, los planes sectoriales y los programas correspondientes de los gobiernos locales.

Artículo 102°.- FUNCIONES:

- a) Formular y evaluar las políticas en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades de su competencia, en concordancia con la política general del gobierno nacional, los planes sectoriales y los programas correspondientes de los Gobiernos Locales.

- b) Coordinar con los gobiernos locales la ejecución de las políticas sectoriales y el funcionamiento de los programas de lucha contra la pobreza y desarrollo social de la Región, con énfasis en la calidad de los servicios, la igualdad de oportunidades con equidad de género y el fortalecimiento de la economía regional.
- c) Formular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar las acciones orientadas a la prevención de la violencia política, familiar y sexual.
- d) Gestionar y facilitar el aporte de la cooperación internacional y las empresas privadas en los programas de lucha contra la pobreza y desarrollo social.
- e) Promover una cultura de paz e igualdad de oportunidades.
- f) Formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientadas a la inclusión, priorización y promoción de las comunidades campesinas y nativas en el ámbito de su jurisdicción.
- g) Formular y ejecutar políticas y acciones concretas de asistencia social productivas para la región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad.
- h) Formular, conducir, ejecutar y supervisar el desarrollo de las políticas, planes de desarrollo inter organizacional y de la sociedad civil en materia de trabajo y promoción del empleo de la micro y pequeña empresa.
- i) Ejecutar políticas y acciones sectoriales de desarrollo social focalizados en poblaciones vulnerables y grupos de riesgo de la región.
- j) Diseñar políticas educativas de ámbito regional basados en ciencia, tecnología e innovación, formación ciudadana, escuelas promotoras de la salud y nutrición escolar, deporte y recreación.
- k) Coordinar, implementar y controlar los planes regionales de desarrollo sectorial, fomentando la participación ciudadana y gestión escolar, en concordancia con la política regional y nacional.
- l) Coordinar acciones orientadas a la priorización social, inclusión, prevención, disminución y control de la violencia política, familiar y sexual; enfatizando en poblaciones vulnerables y grupos de riesgo.
- m) Promover y formular planes regionales concertados tendientes a mejorar la calidad de vida y elevar el desarrollo humano de la población, especialmente aquella que se encuentra en pobreza y extrema pobreza.
- n) Formular, ejecutar, dirigir, evaluar y controlar los programas en materia de población a nivel regional, en concordancia con la política y el plan nacional de población en coordinación con los gobiernos locales.
- o) Promover la educación e información en materia de población, contribuyendo a consolidar una cultura demográfica y a propiciar en todos los grupos y sectores sociales, hábitos de vida saludables y prácticas orientadas a la solución de los problemas de población, en especial la reversión de los saldos migratorios negativos provinciales, la redistribución espacial de la población y la atención al envejecimiento demográfico.
- p) Programar y desarrollar acciones que impulsen la distribución territorial de la población en función a las potencialidades del desarrollo regional en base a los planes de ordenamiento territorial y de la capacidad de las ciudades para absorber flujos migratorios.
- q) Promover la incorporación de criterios y previsiones demográficos en los planes y programas de desarrollo urbano y regional, en coordinación con los gobiernos locales.
- r) Formular, coordinar y supervisar estrategias que permitan controlar el deterioro ambiental y de salud en las ciudades y evitar el poblamiento en zonas de riesgo para la vida y la salud, garantizando el pleno respeto de los derechos constitucionales de las personas.
- s) Evaluar la gestión y el desempeño de los Directores Regionales Sectoriales.
- t) Otras funciones asignadas.

Artículo 103°.- LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO E INVERSIÓN SOCIAL **09.2.2**

Es el órgano dependiente de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, está a cargo de un Sub Gerente de nivel profesional encargado por el Presidente Regional a propuesta del Gerente Regional correspondiente.

Es responsable del cumplimiento de los programas de proyectos e inversión social a nivel regional, en concordancia con la política y el plan nacional en coordinación con los gobiernos locales.

Artículo 104°.- FUNCIONES:

- a) Generar alternativas a la emigración rural a través del fortalecimiento de capacidades productivas, el mejoramiento de la infraestructura y el equipamiento de los centros poblados, que permitan la atención a las necesidades de la población rural dispersa y aislada.
- b) Identificar, formular, evaluar, ejecutar planes, programas y proyectos sociales de inversión pública y de cooperación técnica internacional orientada al desarrollo social de los actores sociales, para el desarrollo de capacidades humanas de la Región.
- c) Promover y desarrollar la participación ciudadana en la planificación, gestión y control de los programas y proyectos sociales de inversión social.
- d) Brindar asistencia técnica a las organizaciones de base y actores sociales para el planeamiento estratégico regional, gestión y control de los proyectos y programas sociales de inversión pública.
- e) Coordinar y controlar la ejecución de proyectos y programas sociales con los gobiernos locales, enmarcados en el funcionamiento de los programas de lucha contra la pobreza y el desarrollo social de la Región.
- f) Identificar, diseñar, formular y ejecutar proyectos de inversión pública social, en el marco del Plan de Desarrollo Concertado del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP en coordinación con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- g) Diseñar, implementar, desarrollar, evaluar y consolidar la información estadística para los programas y proyectos sociales de desarrollo social sectorial y regional.
- h) Emitir opinión técnico del monitoreo y evaluación de los proyectos en el proceso de ejecución y post inversión.
- i) Concertar y formular los convenios a suscribir con organizaciones sociales e instituciones públicas y privadas para la ejecución de los proyectos sociales.
- j) Diseñar, implementar, desarrollar y evaluar instrumentos de recopilación de información de los programas y proyectos sociales.
- k) Controlar, evaluar e informar a los órganos competentes de los avances físicos y financieros de los proyectos en ejecución.
- l) Emitir directivas que reglamente los procesos de diseño, formulación y ejecución de proyectos sociales.**
- m) Elaboración de planes operativos y estudios definitivos de los programas y proyectos sociales de inversión pública.**
- n) Liquidación de los programas y proyectos sociales de inversión pública.**
- o) Otras funciones que le sean asignadas.

Artículo 105°.- LAS DIRECCIONES REGIONALES SECTORIALES

Son órganos dependientes de las Gerencia Regional de Desarrollo Social. La organización y funciones de las Direcciones Regionales Sectoriales se encuentran en sus respectivos reglamentos de organización y funciones, las que serán aprobadas por Ordenanza Regional. La Gerencia Regional de Desarrollo Social tiene como órganos

desconcentrados con dependencia jerárquica administrativa, a las siguientes Direcciones Regionales:

- Dirección Regional de Educación
- Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo
- Dirección Regional de Salud
- Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento
 - Archivo Regional
 - Aldea Infantil “San Juan Bosco”

Artículo 106°.- Las Direcciones Regionales, están a cargo de funcionarios de confianza. Para ocupar el cargo de Director Regional se requiere acreditar ser profesional calificado y con experiencia en la materia sectorial respectiva. Su designación y cese corresponde al Presidente Regional a propuesta del Gerente Regional correspondiente. Están facultados de emitir Resoluciones Directorales según su competencia.

Artículo 107°.- En materia de EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA, TECNOLOGÍA, DEPORTE Y RECREACIÓN, ejerce las siguientes FUNCIONES:

- a) Formular, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación de la región.
- b) Diseñar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo regional, los programas de desarrollo de la cultura, ciencia y tecnología y el programa de desarrollo del deporte y recreación de la región, en concordancia con la política educativa nacional.
- c) Diversificar los currículos, incorporando contenidos significativos de su realidad sociocultural, económica, productiva y ecológica y respondiendo a las necesidades e intereses de los educandos.
- d) Promover una cultura de derechos, de paz y de igualdad de oportunidades para todos.
- e) Promover, regular, incentivar y supervisar los servicios referidos a la educación inicial, primaria, secundaria y superior no universitaria, en coordinación con el gobierno local y en armonía con la política y normas del sector correspondiente y las necesidades de cobertura y niveles de enseñanza de la población.
- f) Modernizar los sistemas descentralizados de gestión educativa y propiciar la formación de redes de instituciones educativas, en coordinación con el Ministerio de Educación.
- g) Ejecutar y evaluar, conjuntamente con los gobiernos locales, los programas de alfabetización en el marco de las políticas y programas nacionales.
- h) Integrar los distintos programas educativos regionales en una política integral orientada, en lo económico a mejorar la productividad y competitividad de la región; en lo social, propiciar la igualdad de oportunidades, la integración y la inclusión a nivel regional; en lo político, afianzar los mecanismos de participación ciudadana y rendición de cuentas en los distintos niveles de gobierno; y en lo cultural, al desarrollo de una cultura de paz y reconocimiento y respeto a la diversidad.
- i) Promover permanentemente la educación intercultural y el uso de las lenguas originarias de la región.
- j) Promover e incentivar la investigación, la extensión en las universidades y en otras instituciones educativas de nivel superior, en función del desarrollo regional.
- k) Promover y difundir las manifestaciones culturales y potenciar las instituciones artísticas y culturales de la región, en coordinaciones con los gobiernos locales.
- l) Proteger y conservar, en coordinación con los gobiernos locales y los organismos correspondientes, el patrimonio cultural nacional existente en la región, así como

- promover la declaración por los organismos competentes de los bienes culturales no reconocidos que se encuentren en la región.
- m) Diseñar e implementar las políticas de infraestructura y equipamiento, en coordinación con los gobiernos locales.
 - n) Identificar, implementar y promover el uso de nuevas tecnologías eficaces y eficientes para el mejoramiento de la calidad de la educación en sus distintos niveles.
 - o) Desarrollar e implementar sistemas de información y ponerla a disposición de la población.
 - p) Evaluar periódicamente de manera sistemática los logros alcanzados por la región en materia educativa y apoyar las acciones de evaluación y medición, que desarrolle el Ministerio de Educación, así como contribuir al desarrollo de la política de acreditación y certificación de la calidad educativa en el ámbito de su competencia.
 - q) Fomentar y participar del diseño, ejecución y evaluación de proyectos de investigación, experimentación e innovación educativa que aporten al desarrollo regional y al mejoramiento de la calidad de servicio educativo.
 - r) Desarrollar los procesos de profesionalización, capacitación y actualización del personal docente y administrativo de la región, en concordancia con el Plan nacional de formación continua.
 - s) Fortalecer en concordancia con los gobiernos locales, a las instituciones educativas, promoviendo su autonomía, capacidad de innovación y funcionamiento democrático, así como la articulación intersectorial y la pertenencia a redes, con la participación de la sociedad.
 - t) Articular, asesorar y monitorear en el campo pedagógico y administrativo a las unidades de gestión local.
 - u) Impulsar y articular la participación de las universidades, empresas e instituciones de la sociedad civil en la ejecución de los planes de desarrollo regional.

Artículo 108°.- En materia de TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO, ejerce las siguientes FUNCIONES:

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar políticas en materia de trabajo y promoción del empleo, con la política general del gobierno y los planes sectoriales.
- b) Incorporar la promoción del empleo productivo en los planes de desarrollo regional concertado.
- c) Promover el diálogo y la concertación con las organizaciones representativas de los trabajadores, empleadores y sectores de la sociedad vinculados, en materia de trabajo, promoción del empleo, formación profesional.
- d) Promover mecanismos de prevención y solución de conflictos laborales, difusión de la normatividad, defensa legal y asesoría gratuita del trabajador.
- e) Conducir y ejecutar los procedimientos de supervisión, control e inspección de las normas de trabajo, promoción del empleo, y fomento de la pequeña y micro empresa, aplicando las sanciones que correspondan de acuerdo a ley, en el ámbito de su competencia.
- f) Promover e incentivar el desarrollo y formalización de pequeñas y microempresas con criterios de flexibilidad y simplificación, la instalación de empresas en la región y la iniciativa privada en actividades y servicios regionales.
- g) Conducir y ejecutar acciones en materia de seguridad y salud en el trabajo y bienestar social, concertando con las entidades públicas y privadas, así como con organizaciones representativas de la región. Del mismo modo, hacer cumplir las normas de prevención y de protección contra riesgo ocupacionales.
- h) Dirigir y ejecutar en el ámbito regional la política nacional de promoción del empleo, capacitación y formación profesional, promoviendo la normalización y certificación de competencias laborales.
- i) Elaborar y difundir información en materia de trabajo y promoción del empleo.

- j) Promover la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo.
- k) Fomentar la formación profesional de los recursos humanos de las empresas de la región, como un mecanismo de mejoramiento de los ingresos, la productividad y competitividad a través de actividades de capacitación, provisión de informaron y transferencias tecnológica.
- l) Coordinar la oferta de formación profesional y los programas de orientación laboral y ocupacional que brindan las entidades públicas y privadas, asimismo, supervisar los sistemas de intermediación laboral en la región y su articulación con el sistema de formación profesional.
- m) Promover la provisión de servicios financieros y de desarrollo empresarial a la pequeña y micro empresa, por parte del sector privado.
- n) Resolver como instancias Regional de Trabajo en los procedimientos administrativos que tratan sobre materias de trabajo del empleo y fomento de la pequeña y micro empresa.
- o) Llevar los registros administrativos en el ámbito de su competencia, en aplicación de la normatividad vigente.
- p) Simplificar los trámites y procedimientos administrativos aplicables a la constitución de empresas en su jurisdicción.

Artículo 109°.- En materia de SALUD, ejerce las siguientes FUNCIONES:

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
- b) Formular y ejecutar, concertadamente, el Plan de Desarrollo Regional de Salud.
- c) Coordinar las acciones de salud integral en el ámbito regional.
- d) Participar en el Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud de conformidad con la legislación vigente.
- e) Promover y ejecutar en forma prioritaria las actividades de promoción y prevención de la salud.
- f) Organizar los niveles de atención y administración de las entidades de salud del Estado que brindan servicios en la región, en coordinación con los Gobiernos Locales.
- g) Organizar, implementar y mantener los servicios de salud para la prevención, protección, recuperación y rehabilitación en materia de salud, en coordinación con los Gobiernos Locales.
- h) Supervisar y fiscalizar los servicios de salud públicos y privados.
- i) Conducir y ejecutar coordinadamente con los órganos competentes la prevención y control de riesgos y daños de emergencias y desastres.
- j) Supervisar y controlar la producción, comercialización, distribución y consumo de productos farmacéuticos y afines.
- k) Promover y preservar la salud ambiental de la región.
- l) Planificar, financiar y ejecutar los proyectos de infraestructura sanitaria y equipamiento, promoviendo el desarrollo tecnológico en salud en el ámbito regional.
- m) Poner a disposición de la población, información útil sobre la gestión del sector, así como de la oferta de infraestructura y servicios de salud.
- n) Promover la formación, capacitación y el desarrollo de los recursos humanos y articular los servicios de salud en la docencia e investigación y proyección a la comunidad.
- o) Evaluar periódicamente y de manera sistemática los logros alcanzados por la región en materia sanitaria.
- p) Ejecutar, en coordinación con los gobiernos locales de la región, acciones efectivas que contribuyan a elevar los niveles nutricionales de la población de la región.

Artículo 110°.- En materia de VIVIENDA Y SANEAMIENTO, ejerce las siguientes FUNCIONES:

- a) Formular, aprobar y evaluar los planes y políticas regionales en materia de vivienda y saneamiento, en concordancia con los planes de desarrollo de los gobiernos locales, y de conformidad con las políticas nacionales y planes sectoriales.
- b) Promover la ejecución de programas de vivienda urbanos y rurales, canalizando los recursos públicos y privados, y la utilización de los terrenos del gobierno regional y materiales de la región, para programas municipales de vivienda.
- c) Incentivar la participación de promotores privados en los diferentes programas habitacionales, en coordinación con los gobiernos locales.
- d) Difundir el Plan Nacional de Vivienda y la normativa referida a la edificación de vivienda, así como evaluar su aplicación.
- e) Ejecutar acciones de promoción, asistencia técnica, capacitación, investigación científica y tecnológica en materia de construcción y saneamiento.
- f) Apoyar técnica y financiera a los gobiernos locales en la prestación de servicios de saneamiento.
- g) Aprobar los aranceles de los planos prediales con arreglo a las normas técnicas vigentes sobre la materia.
- h) Asumir la ejecución de los programas de vivienda y saneamiento a solicitud de los gobiernos locales.

Artículo 111°.- En materia de ADMINISTRACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE TERRENOS DE PROPIEDAD DEL ESTADO ejerce las siguientes FUNCIONES:

- a) Formular, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, de conformidad con la legislación vigente y el sistema de bienes nacionales.
- b) Realizar los actos de inmatriculación saneamiento, adquisición, enajenación, administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal.
- c) Establecer los mecanismos aplicables al registro, inscripción y fiscalización de los bienes de propiedad estatal, con excepción de los de propiedad de los gobiernos locales y del Gobierno Nacional, de conformidad con la normatividad vigente.

Artículo 112°.- EL ARCHIVO REGIONAL

Es un órgano desconcentrado que depende económica y administrativa de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, técnica y normativa del Archivo General de la Nación. Como órgano rector central del Sistema Nacional de Archivos, conduce las actividades archivísticas del sistema y vela por la defensa y conservación del patrimonio documental de la Nación en la Región.

Está a cargo de un Director Regional, como funcionario de confianza. Para ocupar el cargo de Director Regional se requiere acreditar ser profesional calificado y con experiencia en la materia respectiva. Su designación y cese corresponde al Presidente Regional a propuesta del Gerente Regional correspondiente.

Artículo 113°.- Ejerce las siguientes FUNCIONES:

- a) Planificar, organizar, dirigir, supervisar y controlar la defensa, conservación, incremento y servicio del patrimonio documental regional.
- b) Impulsar la capacitación e investigación archivista regional.

- c) Adecuar y aplicar las normas y políticas que emite el órgano rector del Sistema Nacional de Archivos en el ámbito de su jurisdicción.
- d) Sistematizar y uniformar la producción y administración de documentos públicos dentro del ámbito regional en concordancia con las normas nacionales.
- e) Proponer al Gobierno Regional la creación de archivos en las oficinas sub regionales de desarrollo, cuando así lo requieran la Región y supervisar su funcionamiento.
- f) Asesorar y supervisar la organización y funcionamiento de los archivos administrativos de las reparticiones y dependencias públicas de la Región.
- g) Autorizar el traslado total o parcial de los documentos de los Archivos de las oficinas sub regionales, con la opinión de la Comisión Técnica Regional de Archivos.
- h) Autorizar la eliminación de documentos declarados innecesarios pertenecientes a las entidades integrantes del sistema, previa opinión favorable de la Comisión Técnica Regional de Archivos y con conocimiento de la Comisión Técnica Nacional de Archivos.
- i) Efectuar los servicios de restauración y reprografía de los documentos que custodia.
- j) Utilizar técnicas estadísticas para establecer, controlar y verificar la capacidad de los procesos y las características de los servicios a su cargo.
- k) Proponer procedimientos para mejorar la gestión de los servicios que presta a la sociedad o Gobierno Regional.
- l) Efectuar otras funciones asignadas.

Artículo 114°.- LA ALDEA INFANTIL “SAN JUAN BOSCO”

Es un programa social encargado de otorgar protección psico-emocional y biológica a la niñez abandonada de la Región. Está a cargo de un Director designado por la Diócesis de Huánuco según convenio establecido. La organización y funcionamiento de la Aldea Infantil “San Juan Bosco” se rige por sus documentos de gestión institucional, formalmente aprobados.

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

09.3

Artículo 115°.- La Gerencia Regional de Infraestructura es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional. Es responsable de ejercer las funciones específicas sectoriales en material de vialidad, transportes, comunicaciones, telecomunicaciones, construcción y la infraestructura básica de soporte que ejecuta en el ámbito Regional y demás funciones establecidas por ley.

Está a cargo de un Gerente Regional de nivel profesional, designado por Resolución Ejecutiva Regional, depende directamente de la Gerencia General Regional.

Artículo 116.- FUNCIONES:

- a) Proponer políticas para el desarrollo de la infraestructura en los sectores transportes y comunicaciones, dentro de los planes del desarrollo Regional de conformidad con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
- b) Supervisar la ejecución de las inversiones públicas, proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional.
- c) Gerenciar la formulación de proyectos de inversión para el desarrollo de infraestructura básica pública y servicios públicos.
- d) Concertar y proponer convenios y contratos para la ejecución o concesión de estudios y obras.

- e) Formular normas y procedimientos técnicos sobre formulación y ejecución de estudios y proyectos de inversión.
- f) Supervisar la formulación de estudios definitivos de inversión, expedientes técnicos, planes de trabajo y ejecución de obras bajo responsabilidad del Gobierno Regional Huánuco, dando las recomendaciones necesarias para el cumplimiento de las metas propuestas en los plazos previstos.
- g) Participar como miembro en los comités especiales y/o permanentes de licitaciones, concursos públicos y adjudicaciones de bienes, servicios, consultoría y/o ejecución de obras que ejecuta el Gobierno Regional.
- h) Participar en la formulación del Programa de Inversiones, relacionado a las obras de infraestructura, así como del Presupuesto del Gobierno Regional.
- i) Dirigir y supervisar la ejecución de los proyectos y obras de inversión con arreglo a la normatividad legal vigente.
- j) Dirigir y supervisar las actividades relacionadas a las liquidaciones oportunas de las obras resultantes de la ejecución de los proyectos de inversión, conforme a la legislación vigente.
- k) Concertar y proponer los convenios o contratos a suscribir con la población organizada, gobiernos locales e instituciones, de acuerdo a los dispositivos legales vigentes.
- l) Participar en el desarrollo de los procesos de licitación, concurso y adjudicación directa de obras y suscripción de contratos.
- m) Emitir Resoluciones Gerenciales Regionales según su competencia.
- n) Informar periódica y documentada, sobre los logros y dificultades de su gestión a la Comisión Permanente de Infraestructura del Consejo Regional.
- n) Otras funciones asignadas.

Artículo 117°.-La Gerencia Regional de Infraestructura está **conformada** por **TRES** Sub Gerencias:

- La Sub Gerencia de Estudios
- La Sub Gerencia de Obras y Supervisión
- La Sub Gerencia de Liquidación

Artículo 118°.- LA SUB GERENCIA DE ESTUDIOS

09.3.1

Es el órgano dependiente de la Gerencia Regional de Infraestructura, está a cargo de un Sub Gerente de nivel profesional, designado por el Presidente Regional, a propuesta del Gerente Regional correspondiente.

Es responsable del cumplimiento de la formulación de proyectos, programas y planes estratégicos a considerarse en el Programa Anual de Inversiones, en concordancia con la normatividad vigente y los adecuados criterios técnicos de la naturaleza del proyecto, ejerciendo seguimiento pre y post de la ejecución del estudio.

Artículo 119°.- Ejerce las siguientes FUNCIONES:

- a) Participar en la priorización y evaluación de proyectos a incluirse en el Programa Anual de Inversiones.
- b) Programar y elaborar los expedientes técnicos de las obras y/o proyectos para su presentación y aprobación en las instancias correspondientes.
- c) Concertar y formular en el Presupuesto Participativo, los convenios a suscribir con la población organizada y/o municipalidades para la ejecución de obras.
- d) Participar como miembro en los comités especiales y/o permanentes de licitaciones, concursos públicos y adjudicaciones de bienes, servicios, consultorías y/o ejecución de obras que lleva a cabo el Gobierno Regional.

- e) Revisar la documentación técnica sustentatoria de los estudios y/u obras, emitiendo los informes técnicos para su aprobación y posterior ejecución.
- f) Evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa de Inversiones.
- g) Formular normas técnicas sobre estudios.

Artículo 120°.- LA SUB GERENCIA DE OBRAS Y SUPERVISIÓN 09.3.2

Es el órgano dependiente de la Gerencia Regional de Infraestructura, está a cargo de un Sub Gerente de nivel profesional, designado por el Presidente Regional, a propuesta del Gerente Regional correspondiente.

Es responsable de la supervisión y control del avance físico-económico y recepción de obras de inversión pública, haciendo cumplir los tiempos de la obra, y de liquidar los mismos en los plazos correspondientes; debiendo programar, organizar, ejecutar y evaluar el proceso técnico de la supervisión de las obras y estudios ejecutados bajo las diversas modalidades en concordancia con los dispositivos vigentes contenidos en el Programa de Inversiones del Gobierno Regional.

Artículo 121.- Ejerce las siguientes FUNCIONES:

- a) Elaborar y proponer el calendario de compromisos mensuales de recursos físicos y financieros para la ejecución de obras.
- b) Elaborar el avance de la programación y ejecución de las obras realizadas bajo las diferentes modalidades.
- c) Ejecutar obras declarados en emergencia en forma oportuna.
- d) Controlar e informar sobre los avances físico y financieros de las obras y proyectos en ejecución, de acuerdo a los plazos establecidos.
- e) Controlar la correcta aplicación y uso de los recursos materiales, financieros y del personal en la ejecución de los proyectos de inversión a su cargo de acuerdo a los plazos establecidos.
- f) Formular los convenios a suscribir con la población organizada y/o Gobiernos municipales para la ejecución de obras, de conformidad con los dispositivos legales vigentes.
- g) Participar en la formulación de bases, términos de referencia, y como miembro en los comités especiales y/o permanentes de licitaciones, concursos públicos y adjudicaciones de bienes, servicios, consultorías y/o ejecución de obras.
- h) Velar por la correcta ejecución de las obras, a través de los supervisores o inspectores contratados o asignados, desde la entrega del terreno hasta la recepción de la misma.
- i) Evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas del programa de inversiones.
- j) Brindar asesoramiento técnico especializado en los asuntos de su competencia.
- k) Formular normas y directivas técnicas para su aplicación en el desarrollo y ejecución de obras.
- l) Desarrollar acciones de inspección y verificación, en la ejecución de obras, estudios y proyectos o actividades que ejecutan las unidades orgánicas según el Programa Anual de Inversiones.
- m) Cautelar el cumplimiento de supervisión o inspección, disponiendo el control directo y permanente de obras, estudios y proyectos o actividades, que ejecutan según el Programa Anual de Inversiones.
- n) Otras funciones que sean asignadas.

Artículo 122°.- SUB GERENCIA DE LIQUIDACIÓN

09.3.3

Es el órgano dependiente de la Gerencia Regional de Infraestructura, está a cargo de un Sub Gerente de nivel profesional, designado por el Presidente Regional, a propuesta del Gerente Regional correspondiente.

Es responsable de programar, organizar, ejecutar y evaluar el proceso técnico de la liquidación de las obras y su transferencia y de los estudios ejecutados bajo las diversas modalidades en concordancia con los dispositivos vigentes contenidos en el Programa de Inversiones del Gobierno Regional.

Artículo 123°.- Ejerce las siguientes FUNCIONES:

- a) Evaluar y controlar el buen uso de los recursos humanos, materiales y financieros en la liquidación de obras y su transferencia, y de los estudios ejecutados bajo las diversas modalidades.
- b) Cautelar el cumplimiento de la liquidación técnico-financiera y transferencia de la ejecución de obras y proyectos o actividades supervisión o inspección.
- c) Disponer el control directo y permanente de la liquidación técnico-financiera y transferencia de la ejecución de obras, y de los proyectos o actividades supervisión o inspección.
- d) Informar oportuna y periódicamente el avance de la liquidación técnico-financiera y transferencia de la ejecución de obras y proyectos o actividades, en los plazos establecidos o cuando sea requerida por la Gerencia Regional de Infraestructura.
- e) Otras funciones que sean asignadas.

Artículo 124°.- La Gerencia Regional de Infraestructura tiene como órgano desconcentrado, con dependencia administrativa a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, la organización y funciones de la misma se encuentran en su Reglamento de Organización y Funciones, que será aprobada por **Ordenanza Regional**.

Artículo 125°.-La Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, está a cargo de un Director Regional como funcionario de confianza. Para ocupar el cargo de Director Regional se requiere acreditar ser profesional calificado y con experiencia en la materia sectorial respectiva. Su designación y cese corresponde al Presidente Regional a propuesta del Gerente Regional correspondiente. Está facultado de emitir Resoluciones Directorales según su competencia.

Artículo 126°.- En materia de TRANSPORTES, ejerce las siguientes FUNCIONES:

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de transportes de la región, de conformidad con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
- b) Planificar, administrar y ejecutar el desarrollo de la infraestructura vial regional, no comprendida en el Red Vial Nacional o Rural, debidamente priorizada dentro de los planes de licencias y permisos para la prestación de los servicios portuarios marítimos desarrollo regional. Asimismo promover la inversión privada, nacional y extranjera en proyectos de infraestructura de transporte.
- c) Desarrollar y administrar la infraestructura portuaria regional de acuerdo con las regulaciones técnico-normativas emitidas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través del organismo pertinente y de la forma que establezcan los dispositivos legales sobre la materia.

- d) Otorgar las autorizaciones portuarias, fluviales y lacustres de alcance regional, a través del organismo pertinente, de acuerdo a los dispositivos legales sobre la materia.
- e) Desarrollar y administrar los aeródromos de ámbito regional, coordinando con la Dirección General de Aeronáutica Civil conforme a ley.
- f) Supervisar y fiscalizar la gestión de actividades de infraestructura de transporte vial de alcance regional.
- g) Autorizar, supervisar, fiscalizar y controlar la prestación de servicios de transporte interprovincial dentro del ámbito regional en coordinación con los gobiernos locales.
- h) Regular, supervisar y controlar el proceso de otorgamiento de licencias de conducir, de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 127°.- En materia de TELECOMUNICACIONES, ejerce las siguientes FUNCIONES:

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de telecomunicaciones de la región, de conformidad con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
- b) Promover, ejecutar y concesionar los proyectos regionales de telecomunicaciones de su competencia, en concordancia con la normatividad nacional y los convenios internacionales. Asimismo, promover la inversión privada en proyectos de telecomunicaciones, de acuerdo a la ley de la materia.
- c) Fomentar y fortalecer el desarrollo de medios de comunicación regional y de una red pública de comunicaciones en la Región.
- d) Coordinar con el Gobierno Nacional las autorizaciones de las estaciones de radio y televisión regional y el Gobierno Nacional otorga las licencias correspondientes, en armonía con las políticas y normatividad nacional y los convenios internacionales.
- e) Participar en los proyectos de comunicaciones a cargo del gobierno nacional.

**GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL**

08.4

Artículo 128°.- La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, le corresponde ejercer las funciones específicas sectoriales en materia de áreas protegidas medio ambiente. Está a cargo de un Gerente Regional, designado por el Presidente Regional, con dependencia directa de la Gerencia General Regional.

Es responsable de la implementación de las políticas, normas e instrumentos de gestión Regional del Ambiente y de la conservación de los recursos naturales, con miras a mejorar la calidad de vida de las personas, garantizando la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales en el largo plazo y el desarrollo sostenible del país, mediante la prevención, protección y recuperación del ambiente y sus componentes, la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, de una manera responsable y congruente con el respeto de los derechos fundamentales de la persona.

Artículo 129°.- FUNCIONES:

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de recursos naturales, medio ambiente de la región, en concordancia con las políticas nacionales.
- b) Formular, aprobar y supervisar la aplicación de las estrategias regionales respecto a la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, la diversidad

- biológica, los recursos genéticos y el cambio climático, dentro del marco de las estrategias nacionales y regionales, en coordinación con las entidades sectoriales correspondientes.
- c) Proponer normas regionales de su competencia en lo que respecta a asuntos ambientales y recursos naturales.
 - d) Implementar el Sistema Regional de Gestión Ambiental, en coordinación con las comisiones ambientales (Regional y Municipal), el Ministerio del Ambiente y otros.
 - e) Formular, coordinar, conducir y supervisar la aplicación de las estrategias regionales respecto de la diversidad biológica y sobre cambio climático, dentro del marco de las estrategias nacionales respectivas.
 - f) Proponer la creación de las áreas de conservación regional y local en el marco del Sistema Nacional de áreas naturales protegidas.
 - g) Promover la educación e investigación ambiental en la Región e incentivar la participación ciudadana en todos los niveles.
 - h) Evaluar, controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción y proponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales.
 - i) Formular planes, desarrollar e implementar programas para la venta de servicios ambientales en la Región.
 - j) Elaborar Programas para la preservación del medio ambiente, en concordancia con los planes nacionales y regionales, evaluando los impactos ambientales.
 - k) Formular, coordinar y supervisar estrategias que permitan controlar el deterioro ambiental en las ciudades y evitar el poblamiento en zonas de riesgo, en coordinación con los Gobiernos Locales.
 - l) Elaborar Programas para la conservación, recuperación, manejo de los recursos naturales y su administración.
 - m) Formular, ejecutar, supervisar y liquidar proyectos de Inversión Públicas en materia ambiental y recursos naturales, a través las sub gerencias correspondientes.
 - n) Formular estudios definitivos de proyectos de inversión pública, en temas ambientales y en recursos naturales.
 - o) Preservar y administrar en coordinación con los Gobierno Locales, las reservas y áreas naturales protegidas regionales que están comprendidas íntegramente dentro de su jurisdicción conforme a Ley.
 - p) Controlar, supervisar y evaluar contratos, proyectos, concesiones, autorizaciones, permisos, estudios y actividades económicas en materia ambiental y de recursos naturales en la Región, en coordinación con el organismo nacional responsable.
 - q) Aprobar y supervisar de acuerdo a su competencia la aplicación de los instrumentos de Gestión Ambiental (DIA, EIA, PAMA, etc), en el desarrollo de las actividades económicas a nivel regional, implementado acciones correctivas y/o sanciones correspondientes.
 - r) Participar como miembro en los comités especiales y/o permanentes de procesos de selección en temas inherentes a la gerencia.
 - s) Participar en la formulación del Programa de Inversiones, así como el Presupuesto del Gobierno Regional.
 - t) Informar periódica y documentada, sobre los logros y dificultades de su gestión al Presidente Regional y/o al Gerente General Regional.
 - u) Emitir Resoluciones Gerenciales Regionales según su competencia.

Artículo 130°.- La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, está conformado por **DOS** Sub Gerencias:

- Sub Gerencia de Recursos Naturales
- Sub Gerencia de Gestión Ambiental

Artículo 131°.- LA SUB GERENCIA DE RECURSOS NATURALES 09.4.1

Es un órgano dependiente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, está a cargo de un Sub Gerente de nivel profesional, encargado por el Presidente Regional, a propuesta del Gerente Regional correspondiente.

Es responsable del cumplimiento de las políticas, normas e instrumentos de gestión en materia de conservación, recuperación, manejo de los recursos naturales, genéticos y áreas protegidas de la región.

Artículo 132°.- Ejerce las siguientes FUNCIONES:

- a) Proponer los planes y programas de gestión sostenible de los Recursos Naturales
- b) Supervisar la aplicación de las estrategias regionales, respecto a la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, la diversidad biológica y los recursos genéticos, dentro del marco de las estrategias nacionales y regionales, en coordinación con las entidades sectoriales correspondientes.
- c) Proponer la creación de las áreas de conservación regional y local en el marco del Sistema Nacional de áreas protegidas.
- d) Implementar programas para la venta de servicios ambientales en regiones con bosques naturales o áreas protegidas.
- e) Preservar y administrar, en coordinación con los gobiernos locales, las reservas y áreas naturales protegidas regionales que están comprendidas íntegramente dentro de su jurisdicción, conforme a Ley.
- f) Diseñar políticas regionales en materia de áreas protegidas y conservación de los recursos genéticos.
- g) Elaborar e implementar los instrumentos de gestión en Recursos Naturales.
- h) Efectuar el inventario de los recursos naturales de la Región.
- i) Ejecutar programas, proyectos y actividades de conservación, recuperación y manejo de los recursos naturales.
- j) Promover y ejecutar programas y proyectos de forestación y reforestación en el ámbito regional.
- k) Coordinar, conducir y supervisar la aplicación de las estrategias regionales, respecto a la diversidad biológica.
- l) Planificar en coordinación con las instituciones e instancias pertinentes, la gestión de los recursos hídricos de la región.
- m) Proponer la creación, conservación y manejo sostenible de las áreas naturales protegidas en el ámbito regional.
- n) Proponer la implementación de los registros de biodiversidad en el ámbito regional.
- o) Promover y registrar los zocriadores, zoológicos, centros de rescate, centro de custodia temporal y áreas de manejo de la fauna silvestre en el ámbito regional, en coordinación con las entidades sectoriales correspondientes.
- p) Otras funciones que le sean asignadas.

Artículo 133°.- LA SUB GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL 09.4.2

Es un órgano dependiente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, está a cargo de un Sub Gerente de nivel profesional, encargado por el Presidente Regional, a propuesta del Gerente Regional correspondiente.

Es responsable del cumplimiento de las políticas, normas e instrumentos de gestión en materia ambiental, implementando las estrategias regionales respecto a la diversidad biológica y sobre cambio climático, dentro del marco de las estrategias nacionales respectivas.

Artículo 134°.- Ejerce las siguientes FUNCIONES:

- a) Formular, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental, en concordancia con los planes de los gobiernos locales.
- b) Implementar el Sistema Regional de Gestión Ambiental, en coordinación con la Comisión Ambiental Regional.
- c) Formular, coordinar, conducir y supervisar la aplicación de las estrategias regionales sobre cambio climático, dentro del marco de las estrategias nacionales respectivas.
- d) Promover la educación e investigación ambiental en la región e incentivar la participación ciudadana en todos los niveles.
- e) Controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción. Imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales.
- f) Elaborar el Plan Estratégico Ecológico Regional.
- g) Dirigir y proveer los estudios de investigaciones ambientales.
- h) Ejecutar programas para la preservación del ambiente de la Región.
- i) Elaborar y evaluar estudios de impacto ambiental de los proyectos de inversión públicos y privados.
- j) Supervisar los programas de protección ambiental que ejecutan los organismos públicos y privados.
- k) Elaborar e implementar la Estrategia Regional de cambio climático.
- l) Promover Programas, Proyectos y Actividades en Educación Ciudadana Ambiental, para el mejoramiento de la calidad ambiental.
- m) Promover, conducir la ejecución de programas y campañas de sensibilización y conciencia ambiental y difundir programas de protección y prevención de la contaminación.
- n) Proponer normas de bioseguridad, en coordinación con las instituciones pertinentes.
- o) Promover la creación y aplicación de la normatividad ambiental nacional, regional y local.
- p) Atender las quejas por delitos ambientales en su jurisdicción.
- q) Evaluar los estudios de impacto ambiental de los proyectos de inversión público y privados.
- r) Identificar, prevenir, supervisar, controlar y corregir anticipadamente los impactos ambientales negativos derivados de las acciones humanas expresados por medio de proyectos de inversión.
- s) Otorgar en forma exclusiva y excluyente la Certificación Ambiental para las categorías I, II y III de acuerdo a las normas vigentes
- t) Otras funciones que le sean asignadas.

CAPÍTULO X

DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS 10

Artículo 135°.- Las Oficinas Sub Regionales de Desarrollo son órganos desconcentrados del Gobierno Regional Huánuco, con dependencia jerárquica de la Gerencia General Regional; son responsables de promover, coordinar, ejecutar, concertar y supervisar los proyectos y acciones de desarrollo en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales, en concordancia con los planes de desarrollo y programas regionales. Cada oficina Sub Regional estará conformado como mínimo con un asistente técnico administrativo y tres profesionales (Ingeniero, Economista y un Sociólogo) quienes estarán a cargo de un Director Sub Regional de nivel profesional, designado por el Presidente Regional.

Artículo 136°.- Las Oficinas Sub Regionales de Desarrollo del Gobierno Regional Huánuco, están constituidos de la siguiente manera:

- Oficina Sub Regional de Desarrollo Ambo
- Oficina Sub Regional de Desarrollo Dos de Mayo
- Oficina Sub Regional de Desarrollo Huacaybamba
- Oficina Sub Regional de Desarrollo Huamalés
- Oficina Sub Regional de Desarrollo Lauricocha
- Oficina Sub Regional de Desarrollo Marañón
- Oficina Sub Regional de Desarrollo Pachitea
- Oficina Sub Regional de Desarrollo Puerto Inca
- Oficina Sub Regional de Desarrollo Yarowilca
- Oficina Sub Regional de Desarrollo Leoncio Prado.

Artículo 137°.- Ejerce las siguientes FUNCIONES:

- a) Impulsar los planes de desarrollo en el ámbito de la provincia en el marco del Plan de Desarrollo Regional Concertado.
- b) Conducir y administrar de acuerdo a ley, los recursos materiales, humanos, financieros y patrimoniales de la provincia.
- c) Identificar necesidades de inversión en aplicación a los procedimientos establecidos por el Sistema Nacional de Inversión Pública, concertando y coordinando con las organizaciones sociales, económicas y culturales de la jurisdicción.
- d) Coordinar, monitorear y concertar, proyectos productivos, turísticos y de servicios.
- e) Coordinar, monitorear y concertar, proyectos de desarrollo social e igualdad de oportunidades.
- f) Coordinar, monitorear y concertar, proyectos considerados en el programa de inversiones en sus diversas modalidades.
- g) Dirigir, coordinar y concertar los planes y proyectos en materia de recursos naturales, medio ambiente y defensa civil.
- h) Coordinar y fomentar las acciones del sector público y del privado en el ámbito de la provincia a fin de lograr la coherencia con los objetivos y metas de desarrollo regional.
- i) **Supervisar, monitorear y evaluar** la ejecución de obras que ejecutan en su ámbito, informando sobre el avance físico y financiero **al órgano inmediato y con copia al Consejo Regional.**
- j) Concertar y coordinar con los Gobiernos Locales, organizaciones sociales, económicas y culturales del ámbito.
- k) **Supervisar e informar a la superioridad, con copia al Consejo Regional, en el momento oportuno el accionar de las direcciones sectoriales de su provincia.**
- l) **Verificar y controlar el estricto cumplimiento de las cláusulas contractuales con las empresas que ejecutan obras en su jurisdicción.**

Artículo 138°.-Oficinas Sub Regionales de Desarrollo para el cumplimiento de sus funciones, tendrá la siguiente estructura orgánica:

- a) **ÓRGANO DE DIRECCIÓN**
Dirección Sub Regional
- b) **ÓRGANOS DE APOYO**
Unidad de Administración
- d) **ÓRGANOS DE LÍNEA**
Oficinas

CAPÍTULO XI

DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS 11

DE LOS PROYECTOS Y PROGRAMAS ESPECIALES 11.1

Artículo 139°.- Los Proyectos y Programas Especiales cuentan con autonomía económica y administrativa, están encargados de ejecutar proyectos específicos en el marco de la política regional, que beneficien directamente a la población en el ámbito regional.

Artículo 140°.- Ejerce las siguientes FUNCIONES:

- a) Ejecutar, dirigir, supervisar y controlar la ejecución de proyectos y programas especiales dentro de los lineamientos establecidos por el Gobierno Regional, en concordancia con los Planes Nacionales de Desarrollo.
- b) Elaborar programas, proyectos y actividades especiales que por su naturaleza o envergadura, no corresponde ejecutar a los demás órganos de línea y/o que requieren de una mayor especialización y enfoque.
- c) Elaborar la cartera de programas y proyectos especiales a ser ejecutados por el Gobierno Regional de Huánuco.
- d) Efectuar el monitoreo y evaluar, los programas, proyectos y actividades especiales formuladas para un cumplimiento eficiente de los objetivos institucionales.
- e) Evaluar y supervisar e informar oportunamente a la Alta Dirección y a la Oficina de Presupuesto y Planificación el avance de los proyectos, programas y/o actividades especiales bajo su administración.
- f) Coordinar con entidades públicas y privadas la celebración de convenios que faciliten la puesta en marcha de las actividades, programas y proyectos según los objetivos institucionales.
- g) Coordinar permanentemente con los órganos de asesoramiento la implementación de proyectos y/o actividades especiales dispuestas por la Presidencia Regional.
- h) Gestionar y Promover con conocimiento del Presidente Regional, acuerdos y convenios con otras entidades y organizaciones para asegurar el cumplimiento de los fines y objetivos.
- i) Gestionar recursos de cooperación técnica y financiamiento internacional, debiendo informar periódicamente a la Presidencia Regional sobre su estado de ejecución y avance del cumplimiento de metas.
- j) Participar de los comités Especiales de Procesos de Selección por concurso público y adjudicación directa para la elaboración de estudios y ejecución de obras de su competencia.
- k) Otras funciones de su competencia que le asigne la presidencia Regional.

DE LAS EMPRESAS REGIONALES 11.2

Artículo 141°.- Son personas jurídicas de derecho privado, dedicado a la producción de bienes o prestación de servicios, con participación del Gobierno Regional.

TÍTULO V

DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Artículo 142°.- RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

En el cumplimiento de sus fines y objetivos el Gobierno Regional mantiene relaciones interinstitucionales con:

- a) Ministerios, Instituciones y Organismos Públicos del Gobierno Central, para el cumplimiento de sus objetivos y funciones.

- b) Gobiernos Regionales, con el objeto de tratar asuntos de interés interregional e intercambiar experiencias, así como establecer mecanismos que coadyuven al desarrollo Regional.
- c) Grupos organizados de la población urbano-rural, comprendidos en la jurisdicción del Gobierno Regional, vinculados con las actividades productivas, educativas, de salud y de desarrollo social.
- d) Organismos e instituciones del sector público y privado, del ámbito regional, a fin de concertar y determinar proyectos y obras de inversión multisectorial que conlleven al desarrollo de la Región.

TÍTULO VI

DEL ORDENAMIENTO NORMATIVO REGIONAL

Artículo 143°.- Las normas y disposiciones del Gobierno Regional de Huánuco, se adecuan al ordenamiento jurídico nacional y son de cumplimiento en el ámbito de su jurisdicción. No invalidan ni dejan sin efecto normas expedidas por otro gobierno regional, ni normas de gobiernos locales, ni del nivel central.

Las normas y disposiciones del Gobierno Regional de Huánuco, se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa.

Artículo 144°.- A través de sus órganos de gobierno dicta las **NORMAS Y DISPOSICIONES** siguientes:

- a) **Consejo Regional:** Emite **Ordenanzas Regionales, Acuerdos de Consejo Regional y Resoluciones.**
- b) **Presidencia Regional:** Emite **Decretos Regionales y Resoluciones Ejecutivas Regionales.**
- c) **Gerencia General Regional:** Emite **Resoluciones Gerenciales Generales Regionales** conforme a sus atribuciones, funciones y delegación expresa.
- d) **Gerencias Regionales:** Emite **Resoluciones Gerenciales Regionales**, conforme a sus funciones y nivel de desconcentración administrativa.
- e) **Direcciones Regionales Sectoriales:** Emite **Resoluciones Directorales.**
- f) **Oficina Regional de Administración:** emite **Resoluciones Administrativas Regionales**, cuando exista norma expresa que así lo exija; y sus homólogos en las Direcciones Regionales Sectoriales.
- g) **Oficina de Recursos Humanos** y las que hagan sus veces en las Direcciones Regionales Sectoriales; **emiten Resoluciones Directorales**, en el cumplimiento de las normas que así lo exija.

Artículo 145°.- Las **ORDENANZAS REGIONALES**, norman asuntos de **carácter general**, la organización y la administración del Gobierno Regional Huánuco y reglamentan materias de su competencia.

Son aprobadas por el Consejo Regional y remitidas a la Presidencia Regional para su promulgación en un plazo máximo de 10 días hábiles; publicadas en el Diario Oficial “El Peruano”, en el diario encargado de las publicaciones judiciales en la capital de la Región e incluidas en el portal electrónico del Gobierno Regional.

Artículo 146°.- Los **ACUERDOS DEL CONSEJO REGIONAL**, expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros, el Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas.

Serán publicados en el diario encargado de las publicaciones judiciales en la capital de la Región e incluidas en el portal electrónico del Gobierno Regional; asimismo podrán ser publicados en el Diario Oficial “El Peruano” cuando el caso lo amerite y se precise expresamente en el Acuerdo Regional.

Artículo 147°.- DECRETOS REGIONALES establecen normas reglamentarias para la ejecución de las Ordenanzas Regionales, sancionan los procedimientos necesarios para la Administración Regional y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés ciudadano.

Los Decretos Regionales son aprobados y suscritos por el Presidente Regional previo Acuerdo del Directorio Regional, sesionan según su Reglamento Interno de Funcionamiento formulado para tal fin. **Serán publicados** en el diario encargado de las publicaciones judiciales en la capital de la Región e incluidas en el portal electrónico del Gobierno Regional; asimismo podrán ser publicados en el Diario Oficial “El Peruano” cuando el caso lo amerite y se precise expresamente en el Decreto Regional.

Artículo 148°.- RESOLUCIONES norma asuntos de carácter administrativo y/o ejecutivo interno de la institución. Se expiden en primera, segunda y/o última instancia administrativa, según corresponda.

Artículo 149°.- DE LAS INSTANCIAS

Las Resoluciones expedidas por los órganos competentes del Gobierno Regional Huánuco, son sujetas de impugnación conforme al siguiente orden:

RESOLUCIÓN	INSTANCIA QUE RESUELVE RECURSO
Jefatural	Oficina Regional de Administración (la que haga sus veces)
Administrativa (Sede)	Gerencia General Regional
Directoral Regional Sectorial	Gerencia Regional correspondiente
Gerencial Regional	Gerencia General Regional
Gerencial General Regional	Presidencia Regional
Ejecutiva Regional	Instancia Única

Artículo 150°.- EL PRESIDENTE REGIONAL; está facultado para emitir Decretos Regionales y Resoluciones Ejecutivas Regionales, en el marco de las atribuciones contenidas en el Artículo 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

Artículo 151°.- EL GERENTE GENERAL REGIONAL; está facultado para emitir dispositivos de carácter particular denominado *Resolución Gerencial General Regional*, a través del cual resuelve asuntos administrativos de carácter normativo y/o ejecutivo al interior del Gobierno Regional.

Artículo 152°.- EL GERENTE REGIONAL; está facultado por delegación para expedir una Resolución Gerencial Regional, con el objeto de resolver todo asunto administrativo y sectoriales inherentes al ámbito de su competencia y responsabilidades funcionales.

Artículo 153°.- EL DIRECTOR REGIONAL SECTORIAL; está facultado para expedir dispositivos de carácter sectorial, denominado Resolución Directoral; en los asuntos que le compete resolver, según atribuciones inherentes a las mismas. Resuelven en primera

y/o última instancia administrativa las resoluciones que expiden sus órganos de menor jerarquía, de ser el caso.

Artículo 154°.- PUBLICIDAD DE LAS NORMAS REGIONALES; las Ordenanzas Regionales, por tener de alcance general, su publicación es obligatoria en el Diario Oficial “El Peruano” y rige su cumplimiento desde el día siguiente de su publicación, salvo plazo distinto expresamente señalado en la misma. Además, deberá publicarse en el diario encargado de las publicaciones judiciales, en la capital de la Región Huánuco y su inclusión en el Portal Electrónico del Gobierno Regional.

Artículo 155°.- GARANTÍAS DEL ORDENAMIENTO REGIONAL; las Ordenanzas Regionales y Decretos Regionales pueden impugnarse mediante los mecanismos de acción de inconstitucionalidad y acción popular, respectivamente, en la vía correspondiente.

Las Resoluciones Regionales pueden impugnarse en vía administrativa y contenciosa-administrativa, con arreglo a ley.

Los procedimientos administrativos en general, a nivel del Gobierno Regional Huánuco, se rigen por el ordenamiento jurídico de la República.

TÍTULO VII

DEL RÉGIMEN LABORAL, ECONÓMICO Y FINANCIERO

DEL RÉGIMEN LABORAL

Artículo 156°.-El personal del Gobierno Regional Huánuco, se encuentran sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y otras normas conexas y complementarias.

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

Artículo 157°.- Los RECURSOS Y BIENES del Gobierno Regional Huánuco, son los siguientes:

- a) Las asignaciones que anualmente se autorice en el Presupuesto General de la República a favor del Gobierno Regional.
- b) Los saldos y economías resultantes de la ejecución del presupuesto anual.
- c) Los tributos creados por ley a su favor.
- d) Los derechos económicos que se generen por las privatizaciones y concesiones que otorguen y aquellos que perciban del Gobierno Nacional por el mismo concepto.
- e) Los generados por los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones que otorgue.
- f) Los recursos asignados del Fondo de Compensación Regional, por conceptos de Canon Forestal, Canon Minero y Otros.
- g) Los recursos asignados por el Fondo Intergubernamental para la Descentralización (FIDE)
- h) Los provenientes de la concertación y celebración de operaciones de endeudamiento.
- i) El producto de las recuperaciones de inversiones realizadas por el Gobierno Regional.

- j) Las rentas que producen sus bienes y el monto que le corresponde por los servicios públicos que preste.
- k) Las donaciones y legados que reciba, así como los créditos no reembolsables y otros recursos provenientes de Cooperación Internacional no reembolsable.
- l) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera o que le asignen.
- m) Los provenientes de la emisión de bonos y titulación de cuentas, con aval o garantía del Estado.
- n) Otras que le corresponda conforme a Ley.

TÍTULO VIII

DE LA COORDINACIÓN INTERREGIONAL

Artículo 158°.- JUNTAS DE COORDINACIÓN INTERREGIONAL

A iniciativa de los gobiernos regionales o de la Secretaria de Descentralización de la PCM, los gobiernos regionales podrán establecer, por común acuerdo Juntas de Coordinación Interregional como espacios de coordinación de proyectos, planes y acciones conjuntas, las cuales se materializan a través de convenios de cooperación, procurando la consolidación de corredores económicos y ejes de integración y desarrollo, con la finalidad de consolidar los futuros espacios regionales.

TÍTULO IX

DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.-La Gerencia General Regional, el Órgano de Control Institucional y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, son las encargadas de velar por el cumplimiento del presente Reglamento, para tal efecto, realizarán acciones de seguimiento a las diferentes unidades orgánicas y adoptarán las medidas correctivas correspondientes a fin de lograr su debido cumplimiento.

SEGUNDA.-A partir de la aprobación del presente Reglamento, el Gobierno Regional deberá actualizar sus documentos normativos de gestión institucional como: Cuadro para Asignación del Personal - CAP y el Manual de Organización y Funciones - MOF.

TERCERA.-Las direcciones regionales sectoriales rigen su organización y funcionamiento por lo dispuesto en sus respectivos Reglamentos Organización y Funciones y demás documentos de gestión, formalmente aprobados. La propuesta del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de las direcciones regionales sectoriales será concordante con las funciones transferidas por cada ministerio u organismo central, con los lineamientos establecidos en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y el presente Reglamento.

ORGANIGRAMA DEL GOBIERNO REGIONAL HUANUCO

